



MUNICIPALIDAD DE MAIPU

BOLETIN

OFICIAL

MUNICIPAL

DICIEMBRE 2025 – N° 153

Autoridades

Intendente Municipal Interina
Lorena Andrea OTERMIN

Secretario de Gobierno
Prof. Nahuel Andrés LAPORTILLA

Secretaria de Economía y Hacienda
Cr. Maximiliano VECCHIO

Secretaria de Cultura, Educación y Turismo
Angel David FARIAS

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Carlos Enrique VILLALBA

Subsecretaria Legal y Técnica
Dra. Solange SAMPALLO

Subsecretaria de la Producción
Sabrina ELIZONDO

Contadora Municipal
Cra. María Soledad PROVAZZA

Tesorera Municipal
Cra. Analía SEGATTA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – Nº 153

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

Extractados de Alcance Particular

DECRETO Nº 774 **01/12/2025**

Autorizando a la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAIPU, para la Organización, Promoción y Venta de una Rifa Bonaerense Municipal, que consta de una (1) serie de Un Mil (1000) billetes con un (01) número de tres (03) cifras, cuyo valor de cada billete es de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00), pagaderos al contado o en diez (10) cuotas de Pesos Cuatro Mil (\$4.000,00) cada una, mensuales y consecutivas, entregándose un valor en premios que asciende a la suma de Pesos Nueve Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 9.850.000,00)

DECRETO Nº 775 **01/12/2025**

Ampliando por un monto total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Nueve Mil Setecientos Setenta y Cinco con Sesenta y Tres Centavos (\$453.609.775,63), el Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7º de la Ordenanza nº 1836/24, promulgada por el Decreto nº 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025).- Ampliando por un monto de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Nueve Mil Setecientos Setenta y Cinco con Sesenta y Tres Centavos (\$453.609.775,63), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025, financiado con recursos cuyas cuentas y montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7º de la Ordenanza nº 1836/24, promulgada por el Decreto nº 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025)

DECRETO Nº 776 **01/12/2025**

Procediendo a la devolución de la suma de Pesos Ochenta y Tres Mil Seiscientos (\$83.600,00), a favor de la firma GANADERA AYACUCHO S.A., CUIT: 30-71629806-6

DECRETO Nº 777 **02/12/2025**

Modificando a partir del 01 de diciembre de 2025, la situación de revista del agente Francisco Rubén ORTIZ, Personal Planta Permanente, designado por el Decreto nº 160/22 en las condiciones que se indica:

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Programa 01 – Diseño y Conducción de Políticas de Gobierno:

1. ORTIZ, Francisco Rubén, DNI: 16.105.698, Clase 1963, Legajo: 948/1 para prestar servicios como Notificador, Clase IV, Cat. 6, 30 hs. Semanales, Personal de Servicio.

DECRETO Nº 778 **03/12/2025**

Designando como PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO, al Sr. Gabriel Alejandro AVILA DIAZ; DNI: 44.113.499; CUIL: 20-44113499-2; Clase: 2002, Legajo Nº 1484/1, para prestar servicios como Administrativo, con equivalencia al cargo de Auxiliar de 2º, Categoría 6, Clase IV, 30 hs. semanales, en el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, inclusive en la Subjurisdicción: 1110107000 – Subsecretaría de la Producción – Programa 01 – Desarrollo de Producción Local y Promoción de Empleo

DECRETO Nº 779 **04/12/2025**

Instituyendo por el mes de diciembre de 2025, una Bonificación Especial No Remunerativa No Bonificable de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00), en carácter de Premio, con alcance al Personal Municipal comprendido en el Régimen de la Ley 14.656 y en el Régimen de la Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), asimismo al Juez y Secretario del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Maipú (Personal No Escalonado), pagaderos de la siguiente forma:

- Pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00) con el Sueldo Anual Complementario de diciembre.
- Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) con el sueldo correspondiente al mes de diciembre.-

Los agentes con un desempeño menor a seis (6) meses en el transcurso del presente Ejercicio, percibirán en forma proporcional al tiempo de prestación de servicios, la Bonificación Especial No Remunerativa No Bonificable, establecida por el artículo 1º del presente Decreto



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

DECRETO N° 780

04/12/2025

Aprobando la CONTRATACION la Cooperativa de Trabajo "Vamos a Crecer" Ltda representada por el señor Ayrton Orlando SILVA, DNI: N° 40.655.769, realizada por Contrato suscrito con fecha 01 de diciembre de 2025, período de vigencia: 01 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, Monto del contrato: Pesos Ciento Setenta y Tres Millones Ciento Veintitrés Mil Ochocientos Noventa y Uno con Ochenta Centavos (\$173.123.891,80) por cada hora/hombre; objeto: brindar la prestación del servicio de acuerdo al Art. 156° Inc. 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Art. 161° del Reglamento de Contabilidad, específicamente tareas de mantenimiento en dependencias municipales en: Palacio Municipal, Polideportivo Municipal, Corralón Municipal, Museo Municipal "Kakel Huincul", Centro Cultural "Leopoldo Marechal", Biblioteca Popular "Juan José Elizondo", Hospital Municipal "Raúl Francisco Montalverne", en los diferentes CAPS barriales y Centro Día, a través de sus asociados y en la forma y condiciones que requiera el Municipio de acuerdo a sus necesidades

DECRETO N° 781

05/12/2025

Disponiendo el CESE a partir al día 17 de noviembre de 2025, del agente Walter Guillermo GARCIA, DNI: 16.058.262, Clase: 1962, Legajo: 836/1, al cargo que ocupa en la Planta Permanente de la Municipalidad de Maipú como Oficial de 1°, Categoría 08, Clase III, 30 horas semanales, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Decreto-Ley 9650/80, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98° inciso g) de la Ley 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO N° 782

05/12/2025

Promulgando Ordenanza N° 1884/2025
Modificando el Anexo I de la Ordenanza N° 1836/2024 Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2025

Incorporando en el Anexo I – Recurso 1750000 De Gobiernos e Instituciones provinciales y municipales – 1750600 – De gobiernos municipales de la Ordenanza N° 1836/2024 Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2025 el siguiente texto:

Recurso

Importe

17.5.06.01 – Fondo Esp. p/ Enfermedades Graves
1.323.900,00

DECRETO N° 783

05/12/2025

Promulgando Ordenanza N° 1885/2025
Autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia para la implementación del Servicio de Atención al Turista entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 784

05/12/2025

Promulgando Ordenanza N° 1886/2025
Ordenanza Impositiva 2026

DECRETO N° 785

09/12/2025

Asignando a partir del día 10 de diciembre y hasta el 23 de diciembre de 2025, inclusive, la Función del cargo de Subsecretario Legal y Técnico, al Dr. Horacio Martín FAHEY, DNI: 31.554.501, en forma transitoria e interina, limitándose hasta tanto se reintegre a sus Funciones la Titular del cargo

DECRETO N° 786

09/12/2025

Asignando la custodia y manejo de fondos de la Caja Chica habilitada para el Ejercicio 2025, por el Decreto n° 002/2025, correspondiente a la Subsecretaría de Acción Social, a la Directora de Trabajo Social Sra. María Martha BURGOS, DNI: 26.370.538, en forma provisoria, a partir del día 09 de diciembre y hasta el 15 de diciembre de 2025, inclusive atento la licencia anual concedida a la Titular de esa dependencia

DECRETO N° 787

09/12/2025

Aprobando la CONTRATACION del señor Matías Nicolás ALDAY, DNI: 42.040.295, CUIT N° 20-42040295-4, realizada por Contrato suscrito con fecha 01 de diciembre de 2025, período de vigencia: 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2025, Monto del contrato: Pesos Quinientos Quince Mil Cincuenta (\$ 515.050,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, como Integrante del Equipo Técnico Envión, prestando servicios de lunes a viernes treinta (30) horas semanales, en la Subsecretaría de Acción Social, conforme las necesidades de servicio que imponga la Secretaría de Salud y Acción Social y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1605/2019 promulgada por el Decreto N° 188/19

DECRETO N° 788

09/12/2025

Aprobando la CONTRATACION del señor Santiago BONZON CERIANI, DNI: 43.907.477, CUIT N° 23-47907477-9, realizada por Contrato



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

suscripto con fecha 01 de diciembre de 2025, período de vigencia: 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2025, Monto del contrato: Pesos Quinientos Quince Mil Cincuenta (\$ 395.050,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, como Integrante del Equipo Técnico Envión, prestando servicios de lunes a viernes treinta (30) horas semanales, en la Subsecretaría de Acción Social, conforme las necesidades de servicio que imponga la Secretaría de Salud y Acción Social y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1605/2019 promulgada por el Decreto N° 188/19

DECRETO N° 789 **09/12/2025**

Aprobando la CONTRATACION de la señora Tamara Yanel DELGADO, DNI: 46.254.412, CUIT N° 27-46254412-5, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de diciembre de 2025, período de vigencia: 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2025, Monto del contrato: Pesos Quinientos Quince Mil Cincuenta (\$ 515.050,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, como Integrante del Equipo Técnico Envión, prestando servicios de lunes a viernes treinta (30) horas semanales, en la Subsecretaría de Acción Social, conforme las necesidades de servicio que imponga la Secretaría de Salud y Acción Social y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1605/2019 promulgada por el Decreto N° 188/19

DECRETO N° 790 **09/12/2025**

Aprobando la CONTRATACIÓN de la señora Yessica Cecilia MERLO, DNI: 40.854.829, CUIT N° 27-40854829-8, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de diciembre de 2025, período de vigencia: 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2025, Monto del contrato: Pesos Quinientos Quince Mil Cincuenta (\$ 515.050,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, como Integrante del Equipo Técnico Envión, prestando servicios de lunes a viernes treinta (30) horas semanales, en la Subsecretaría de Acción Social, conforme las necesidades de servicio que imponga la Secretaría de Salud y Acción Social y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1605/2019 promulgada por el Decreto N° 188/19

DECRETO N° 791 **09/12/2025**

Aprobando la CONTRATACIÓN de la señora Mónica ZUBIARRAIN, DNI: 17.457.814, CUIT N° 27-17457814-7, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de diciembre de 2025, período de vigencia: 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2025, Monto del contrato: Pesos

Trescientos Noventa y Cinco Mil Cincuenta (\$ 395.050,00) objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, como Integrante del Equipo Técnico Envión, prestando servicios de lunes a viernes treinta (30) horas semanales, en la Subsecretaría de Acción Social, conforme las necesidades de servicio que imponga la Secretaría de Salud y Acción Social y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1605/2019 promulgada por el Decreto N° 188/19

DECRETO N° 792 **09/12/2025**

Aprobando la CONTRATACIÓN de la señora María Sabina UGALDE, DNI: 23.971.133, CUIT N° 27-23971133-8, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de diciembre de 2025, período de vigencia: 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2025, Monto del contrato: Pesos Setecientos Cuatro Mil Setecientos Cuarenta (\$ 704.740,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Prestador, para realizar tareas de análisis e implementación del sistema SIGEHOS – Sistema Gerenciamiento Hospital.

DECRETO N° 793 **09/12/2025**

Aprobando la CONTRATACIÓN del Sr. Agustín SOLDATI, DNI: 30.336.009, CUIT: 20-30336009-4, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de diciembre de 2025, período de vigencia: 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2025, Monto del contrato: Pesos Setecientos Sesenta Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con Setenta y Ocho Centavos (\$760.495,78); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta brindar clases de Pintura y Dibujo en el espacio de la Escuela de Arte "Manuel Belgrano", de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo

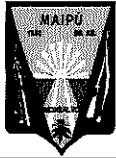
DECRETO N° 794 **10/12/2025**

Habilitando al señor José Ramón MEZA, DNI: 25.626.871, CUIT: 20-25-626871-0, con domicilio legal en calle Lavalle N° 280 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Salón de eventos – Alquiler cancha de Fútbol", en el inmueble ubicado en calle Laprida N° 150 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 4050 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú al señor José Ramón MEZA

DECRETO N° 795 **11/12/2025**

Aplicando disposiciones de la Resolución N° 361/25 de la Administración Nacional de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

Seguridad Social (ANSES) – Asignaciones Familiares

DECRETO N° 796 **11/12/2025**

Modificando a partir del 1° de diciembre de 2025, el artículo 5° del Decreto n° 314/1999 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 5°.- Para los casos que funcionarios y/o agentes municipales que hayan realizado una comisión de servicios y no se haya acordado la asignación diaria en concepto de “Viático”, la Administración Municipal procederá a reconocer los gastos que se originaron en esa comisión de servicios. Tómale para proceder a la liquidación de “Viáticos”, los coeficientes que se determinan a continuación:

- a. Desayuno o merienda: 7,6614 avas partes del valor de la Asignación Familiar por Hijo del primer rango de ingreso familiar
- b. Almuerzo o cena: 0,3322 avas partes del valor de la Asignación Familiar por Hijo del primer rango de ingreso familiar

A efectos de la liquidación a partir del mes de diciembre de 2025 se establece el valor de Pesos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Seis (\$ 56.686,00) por día completo (Desayuno, almuerzo, merienda y cena). El pago se realizará en proporción a la duración de la comisión de servicios, fijándose a tal efecto los montos siguientes:

1. Almuerzo y Cena: Pesos Veinte Mil Trescientos Cuarenta y Ocho (\$20.348,00).
2. Desayuno y Merienda: Pesos Siete Mil Novecientos Noventa y Cinco (\$7.995,00).

Para el caso del personal que cumple funciones de enfermería la asignación diaria por viático será de la suma de Pesos Veintiocho Mil Trescientos Cuarenta y Seis (\$28.346,00) por medio día.

Dejando sin efecto el Decreto 716/25 a partir del 1° de diciembre de 2025

DECRETO N° 797 **12/12/2025**

Habilitando al señor Luciano Sebastián DE LA ROSA, DNI: 40.064.982, CUIT: 20-40064982-1, con domicilio legal en calle Rivadavia este N° 03 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: “Videojuegos”, bajo el nombre de fantasía de “Punto Play” en el inmueble ubicado en calle Julián Lynch N° 517 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 4081 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú al señor Luciano Sebastián DE LA ROSA

DECRETO N° 798 **12/12/2025**

Habilitando a la señora María Luz CABRERA, DNI: 31.554.628, CUIT: 27-31554628-7, con domicilio legal en calle Lebensohn N° 329 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: “Venta de blanquería”, en el inmueble ubicado en calle Independencia N° 182 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 4075 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú a la señora María Luz CABRERA

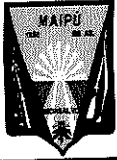
DECRETO N° 799 **12/12/2025**

Habilitando a la señora María Fernanda CARRANO, DNI: 27.329.663, CUIT: 27-27329663-3, con domicilio legal en calle Moreno N° 111 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: “Taller de cerámica”, en el inmueble ubicado en calle Alsina y Ramos Mejía de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 4070 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú a la señora María Fernanda CARRANO

DECRETO N° 800 **16/12/2025**

Habilitando a la señora Mabel Analía FLORES, DNI: 23.571.367, CUIT: 27-23571367-0, con domicilio legal en Ruta 74 km 69,80 de la localidad de Las Armas, Provincia de Buenos



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Almacén", bajo el nombre de fantasía de "El Trébol" en el inmueble ubicado en Ruta 74 km 69,80 de la localidad de Las Armas de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.- Procediendo a inscribir bajo el n° 4067 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú a la señora Mabel Analía FLORES

DECRETO N° 801 **16/12/2025**
Reonociendo los gastos que ocasione las actividades previstas en el marco de los festejos navideños organizadas por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo y la Subsecretaría de Acción Social

DECRETO N° 802 **16/12/2025**
Reconociendo los gastos que ocasione el "BRINDIS DE FIN DE AÑO" que se realiza junto a empleados del municipio y miembros del Departamento Ejecutivo en vísperas de las fiestas navideñas en el Palacio Municipal y en diferentes dependencias

DECRETO N° 803 **17/12/2025**
Disponiendo la Cesantía de la agente Alejandrina YERBEHETY, DNI: 33.039.844, Clase: 1987, Legajo: 1258/1 en el cargo que detenta en la Planta Permanente, como Oficial de 1°, Clase I, Categoría: 15, 40 horas semanales, por encontrarse incurso en abandono de cargo, conforme lo dispuesto por el artículo 108° de la Ley 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, a partir del día 18 de diciembre de 2025

DECRETO N° 804 **17/12/2025**
Otorgando asueto al personal de la Administración Municipal los días 24 y 31 de diciembre de 2025.-

Exceptuando del asueto administrativo dispuesto por el artículo precedente, al personal del Hospital Municipal que resulte necesario para la cobertura de los servicios esenciales, guardia y emergencia y de toda otra prestación de servicio que no pueda ser interrumpida en las distintas Áreas del Municipio

DECRETO N° 805 **17/12/2025**
Aprobando la CONTRATACION del Sr. Gustavo Emilio AVELLO, DNI: 18.085.122, CUIT: 20-18085122-5, realizada por Contrato suscrito

con fecha 04 de diciembre de 2025, período de vigencia: 08 de diciembre de 2025, Monto del contrato: Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00); objeto: La Municipalidad contrata al Prestador, para brindar la presentación del artista "GUSTAVO AVELLO" a realizarse en el marco de las actividades a desarrollarse en el evento denominado "Encendido del Árbol Navideño" el día 08 de diciembre del corriente año

DECRETO N° 806 **17/12/2025**
Aprobando la CONTRATACIÓN del Sr. Pablo Lorenzo GALLASTEGUI, DNI: 22.716.256, CUIT: 20-22716256-3, realizada por Contrato suscrito con fecha 04 de diciembre de 2025, período de vigencia: 08 de diciembre de 2025, Monto del contrato: Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, brindar una presentación en el marco de las actividades a desarrollarse en el evento denominado "Encendido del Árbol Navideño" el día 08 de diciembre del corriente año, conforme el cronograma establecido por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo

DECRETO N° 807 **17/12/2025**
Aprobando la CONTRATACIÓN del Sr. Javier Gustavo LUJAN, DNI: 20.492.271, CUIT: 20-20492271-4, realizada por Contrato suscrito con fecha 04 de diciembre de 2025, período de vigencia: 08 de diciembre de 2025, Monto del contrato: Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, brindar una presentación en el marco de las actividades a desarrollarse en el evento denominado "Encendido del Árbol Navideño" el día 08 de diciembre del corriente año, conforme el cronograma establecido por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo

DECRETO N° 808 **18/12/2025**
Reconociendo los gastos que ocasione las comidas de fin de año en el Hospital Municipal de Maipú "Raúl Francisco Montalverne" a realizarse los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2025 y 01 de enero de 2026

DECRETO N° 809 **18/12/2025**
Reconociendo los gastos que ocasione las comidas de fin de año en el Geriátrico y Centro de Día de Adultos Mayores "Martín Rappallini" a realizarse los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2025 y 01 de enero de 2026



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

DECRETO N° 810

22/12/2025

Declarando de INTERES MUNICIPAL las actividades que darán marco a los "CORSOS EN LAS ARMAS" que tendrán lugar los días 2 y 3 de enero del año 2026 en la Plaza Clemente Alvarez de la localidad de Las Armas

DECRETO N° 811

23/12/2025

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Mariano Andrés ETULIAN, DNI: 33.931.353, CUIT N° 20-33931353-9, realizada por Contrato suscripto con fecha 19 de diciembre de 2025, período de vigencia: 22 de diciembre al 23 de diciembre de 2025, Monto del contrato: Pesos Novecientos Treinta Mil (\$ 930.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta brindar brindar Mano de obra para el re-cableado desde el tablero principal hasta el despacho de la Intendencia incluyendo el área exterior, el office y la oficina de la Secretaría de Gobierno en la planta alta del Palacio Municipal. Las presentes tareas incluyen: Carga de cables nuevos según necesidad. Desarme de luminarias en todos los sectores. Sustitución y recambio de cableado. Rearmado completo de luminarias, manteniendo los mismos artefactos existentes. Además se revisarán 18 tomas corrientes, 3 bocas de iluminación, 6 cajas de conexión/de pase. El trabajo incluye instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de todo lo detallado

DECRETO N° 812

23/12/2025

Reconociendo el conjunto de actividades formativas que realicen en la Secretaría de Salud y Acción Social del Municipio sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería durante el mes de diciembre a los estudiantes OLMOS, Lucas, PEREYRA, Katherina Maricel, WUEGUTTE, Ayelen, VILLAN, Debora Margarita

DECRETO N° 813

26/12/2025

Aprobando la CONTRATACIÓN del Sr. Erik Laureano BLANES, DNI: 26.264.935, CUIT: 20-26264935-1, realizada por Contrato suscripto con fecha 19 de diciembre de 2025, período de vigencia: 23 de diciembre de 2025, Monto del contrato: Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, brindar la presentación de Artistas locales realizarse en el marco del "Pesebre Viviente" el día 23 de diciembre del corriente año en la plaza Gral. San Martín

DECRETO N° 814

26/12/2025

Disponiendo el CESE, con fecha 30/09/2025 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Despensa", Registrada bajo el N° 4035, explotaba la señora Daniela Alejandra DUARTE, DNI: 30.956.219, CUIT: 23-30956219-4, en el inmueble ubicado en calle Ramos Mejia N° 1059 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 815

30/12/2025

Modificando por un monto total de Pesos Cuatro Millones Setenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Siete con Sesenta y Tres Centavos (\$4.073.887,63), el Presupuesto de Gastos, Ejercicio 2025, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025).- Modificando por un monto total de Pesos Cuatro Millones Setenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Siete con Sesenta y Tres Centavos (\$4.073.887,63), el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025, cuyas cuentas y montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025)

DECRETO N° 816

30/12/2025

Ampliando por un monto total de Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Seiscientos Veintisiete Mil Ciento Siete con Diecinueve Centavos (\$181.627.107,19), el Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025).-

Ampliando por un monto de Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Seiscientos Veintisiete Mil Ciento Siete con Diecinueve Centavos (\$181.627.107,19), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025, financiado con recursos cuyas cuentas y montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025)



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

DECRETO N° 817

30/12/2025

Ampliando por un monto total de Pesos Ciento Treinta Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con Sesenta y Siete Centavos (\$130.745.355,67), el Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025).-

Ampliando por un monto de Pesos Ciento Treinta Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con Sesenta y Siete Centavos (\$130.745.355,67), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025, financiado con recursos cuyas cuentas y montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025).

DECRETO N° 818

30/12/2025

Ampliando por un monto total de Pesos Quinientos Diez Millones Doscientos Dieciocho Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con Treinta y Cinco Centavos (\$510.218.364,35), el Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025).-

Ampliando por un monto de Pesos Quinientos Diez Millones Doscientos Dieciocho Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con Treinta y Cinco Centavos (\$510.218.364,35), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025, financiado con recursos cuyas cuentas y montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025)

DECRETO N° 819

30/12/2025

Ampliando por un monto total de Pesos Doscientos Diecisiete Millones Novecientos Cincuenta Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con Cincuenta y Dos Centavos (\$217.957.745,52), el Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le

confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025).-

Ampliando por un monto de Pesos Doscientos Diecisiete Millones Novecientos Cincuenta Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con Cincuenta y Dos Centavos (\$217.957.745,52), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025, financiado con recursos cuyas cuentas y montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025)

DECRETO N° 820

30/12/2025

Ampliando por un monto total de Pesos Seiscientos Sesenta y Siete Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Cinco con Cinco Centavos (\$667.373.775,05), el Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025).-

Ampliando por un monto de Pesos Seiscientos Sesenta y Siete Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Cinco con Cinco Centavos (\$667.373.775,05), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025, financiado con recursos cuyas cuentas y montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025)

DECRETO N° 821

30/12/2025

Aceptando a partir del día 01 de diciembre de 2025, la RENUNCIA presentada por la agente Rocío Yael Patricia HERRERA, DNI: 29.551.113, Clase 1980, Legajo: 793/1, al cargo que ocupa en la Planta Permanente de la Municipalidad de Maipú, como Auxiliar de 1°, Clase III, Categoría 8, 30 horas, Personal Administrativo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98° inciso b) de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO N° 822

30/12/2025

Modificando por un monto de Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Setenta y Siete con Trece Centavos (\$18.877,13), el Presupuesto de Gastos del



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

Ejercicio 2025, financiado con recursos de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías cuyos montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025).-

Modificando por un monto de Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Setenta y Siete con Trece Centavos (\$18.877,13), el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025, financiado con recursos de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías cuyos montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025)

DECRETO N° 823 **30/12/2025**

Modificando por un monto de Pesos Setenta y Tres Millones Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro con Treinta y Dos Centavos (\$73.059.594,32), el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025, financiado con recursos de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías cuyos montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025)

DECRETO N° 824 **31/12/2025**

Modificando por un monto de Pesos Nueve Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Sesenta y Uno con Noventa Centavos (\$9.186.061,90), el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025, financiado con recursos de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías cuyos montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025)

DECRETO N° 825 **31/12/2025**

Aceptando a partir del día 04 de diciembre de 2025, la RENUNCIA presentada por la agente Nélica María GIMENEZ, DNI: 25.855.896, Clase: 1977, Legajo: 780/1, al cargo que ocupa en la Planta Permanente de la Municipalidad de Maipú, como Auxiliar de 1°, Clase III, Categoría 8, 30 horas, Personal Administrativo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98°

inciso b) de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO N° 826 **31/12/2025**

Ampliando por un monto total de Pesos Seiscientos Sesenta y Cinco Millones Quinientos Noventa Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con Cincuenta y Un Centavos (\$665.590.255,51), el Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025).-

Ampliando por un monto de Pesos Seiscientos Sesenta y Cinco Millones Quinientos Noventa Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con Cincuenta y Un Centavos (\$665.590.255,51), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025, financiado con recursos cuyas cuentas y montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025)

DECRETO N° 827 **31/12/2025**

Ampliando por un monto total de Pesos Setenta y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Veintiocho con Dos Centavos (\$74.351.628,02), el Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025).-

Ampliando por un monto de Pesos Setenta y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Veintiocho con Dos Centavos (\$74.351.628,02), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025, financiado con recursos cuyas cuentas y montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025)

DECRETO N° 828 **31/12/2025**

Ampliando por un monto total de Pesos Seiscientos Catorce Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con Cincuenta y Siete Centavos (\$614.388.949,57), el



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025).-

Ampliando por un monto de Pesos Seiscientos Catorce Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con Cincuenta y Siete Centavos (\$614.388.949,57), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025, financiado con recursos cuyas cuentas y montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025)

DECRETO N° 829 **31/12/2025**

Ampliando por un monto total de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Trescientos Catorce Mil Ochocientos Treinta y Tres con Treinta y Ocho Centavos (\$134.314.833,38), el Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025).-

Ampliando por un monto de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Trescientos Catorce Mil Ochocientos Treinta y Tres con Treinta y Ocho Centavos (\$134.314.833,38), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025, financiado con recursos cuyas cuentas y montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025)

DECRETO N° 830 **31/12/2025**

Ampliando por un monto total de Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Treinta y Nueve con Treinta y Cinco Centavos (\$164.258.039,35), el Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025).-

Ampliando por un monto de Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Treinta y Nueve con Treinta y Cinco Centavos (\$164.258.039,35), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025, financiado con recursos cuyas cuentas y montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025)

DECRETO N° 831 **31/12/2025**

Ampliando por un monto total de Pesos Ciento Setenta y Un Millones Cuatrocientos Diez Mil Noventa y Tres con Cincuenta y Tres Centavos (\$171.410.093,53), el Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, cuyo detalle forman parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025).

Ampliando por un monto de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Ocho con Ochenta y Dos Centavos (\$252.152.768,82), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025, financiado con recursos cuyas cuentas y montos se indican detallados en el artículo 1° del presente Decreto, y hace un total de Pesos Ciento Setenta y Un Millones Cuatrocientos Diez Mil Noventa y Tres con Cincuenta y Tres Centavos (\$171.410.093,53), y con recursos de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías, por la suma de Pesos Ochenta Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco con Veintinueve Centavos (\$80.742.675,29), cuyo detalle forman parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025)

DECRETO N° 832 **31/12/2025**

Ampliando por un monto total de Pesos Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Quince con Diecisiete Centavos (\$7.469.815,17), el Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025).-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

Ampliando por un monto de Pesos Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Quince con Diecisiete Centavos (\$7.469.815,17), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025, financiado con recursos cuyas cuentas y montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025)

DECRETO N° 833 **31/12/2025**

Modificando por un monto de Pesos Dos Millones Doscientos Mil (\$2.200.000,00), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025, financiado con recursos de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías cuyos montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1836/24, promulgada por el Decreto n° 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025)

DECRETO N° 834 **31/12/2025**

Disponiendo la ejecución de la obra "EXTENSION DE LA INSTALACION DE GAS Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACION EXISTENTE EN EL HOSPITAL DE MAIPU" por Administración Municipal

DECRETO N° 835 **31/12/2025**

Disponiendo la ejecución de la obra "ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO EP N° 16 (MONSALVO)" por Administración Municipal

DECRETO N° 836 **31/12/2025**

Disponiendo la ejecución de la obra "ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO EP N° 4 / JIRIMM N°2 (SEGUROLA)" por Administración Municipal

DECRETO N° 837 **31/12/2025**

Disponiendo la ejecución de la obra "EXTENSION DE LA INSTALACION DE GAS Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACION EXISTENTE EN EL HOSPITAL DE MAIPU" por Administración Municipal



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ORDENANZAS

MODIFICASE EL ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 1836/2024 CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

DECRETO N° 782

MAIPU, 05 de diciembre de 2025

Maipú, 04 de diciembre de 2025

VISTO

La Ordenanza N° 1836/24 Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2025, y

CONSIDERANDO

Que, recientemente se observaron diferencias entre las fuentes de financiamiento de recursos y las fuentes de financiamiento de gastos en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2025,

Que es necesario realizar las modificaciones pertinentes a fin de que exista una concordancia entre los recursos y gastos con el objeto de una correcta ejecución presupuestaria del Ejercicio económico referido.

Y luego del tratamiento del **EXP O 3530/2025**, y su debate definitivo en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1884/2025

ARTICULO 1°: Modificase el Anexo I de la Ordenanza N° 1836/2024 Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2025 de la siguiente manera:

Donde dice:

| <i>Recurso</i> | <i>Importe</i> |
|---|------------------|
| 11.4.01.00 – Coparticipación Pcial. De Impuestos Ley 10.559 | 6.988.112.632,00 |
| 11.4.02.00 – Desc. Inmob. Rural Fondo MCyOV | 171.070.388,00 |
| 17.5.01.03 – Policía Comunal | 28.800.000,00 |
| 17.2.01.02 – Fondo Educativo | 274.323.281,00 |

Debe leerse

| <i>Recurso</i> | <i>Importe</i> |
|---|------------------|
| 11.4.01.00 – Coparticipación Pcial. De Impuestos Ley 10.559 | 6.875.409.495,82 |
| 11.4.02.00 – Desc. Inmob. Rural Fondo MCyOV | 260.882.978,00 |
| 17.5.01.03 – Policía Comunal | 79.658.000,00 |



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

17.2.01.02 – Fondo Educativo

245.031.927,18

ARTICULO 2º.- Incorpórese en el Anexo I – Recurso 1750000 De Gobiernos e Instituciones provinciales y municipales – 1750600 – De gobiernos municipales de la Ordenanza N° 1836/2024 Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2025 el siguiente texto:

| Recurso | Importe |
|--|--------------|
| 17.5.06.01 – Fondo Esp. p/ Enfermedades Graves | 1.323.900,00 |

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 05 de diciembre de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1884/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 782 de fecha 05 de diciembre de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

AUTORIZANDO AL D.E. A SUSCRIBIR UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL TURISTA

DECRETO N° 783

MAIPU, 05 de diciembre de 2025

Maipú, 04 de diciembre de 2025

VISTO

El expediente N° 4071-0989/25, que diera origen al Exp HCD 3531/2025

CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones se tramita la autorización para suscribir un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia para la implementación del Servicio de Atención al Turista entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Maipú.

Que dicho Convenio Marco tiene por objeto coordinar acciones de colaboración y asistencia en el marco de la implementación del Servicio de Atención al Turista (en adelante SAT) y los abordajes preventivo promocionales, a desarrollarse en las rutas que conducen a la Costa Atlántica y en las playas Bonaerenses durante la temporada estival 2025 – 2026, semana santa y receso invernal, de acuerdo al procedimiento administrativo que gestionó dicho operativo administrativo EX-2025-42428026-GDEBA-DMESCRAHMSALGP del Ministerio de Salud de la Provincia que aprobara dicho operativo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Y luego del tratamiento del **EXP O 3531/2025**, y su debate definitivo en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1885/2025

ARTICULO 1°.- Autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia para la implementación del Servicio de Atención al Turista entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Maipú, el cual forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 05 de diciembre de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1885/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 783 de fecha 05 de diciembre de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL TURISTA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE MAIPU

Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Ministro, Dr. Nicolás KREPLAK, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en la Av. 51 N° 1120 del partido y ciudad de La Plata, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE MAIPU representada en este acto por su intendente interina, Sra. LORENA ANDREA OTERMIN, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en la calle Rivadavia 455, Maipú por la otra parte, denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL TURISTA Y ACTIVIDADES PREVENTIVAS PROMOCIONALES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente tiene por objeto coordinar acciones de colaboración y asistencia en el marco de la implementación del Servicio de Atención al Turista (en adelante SAT) y los abordajes preventivo promocionales, a desarrollarse en las rutas que conducen a la Costa Atlántica y en las playas Bonaerenses durante la temporada estival 2025 – 2026, semana santa y receso invernal, de acuerdo al procedimiento administrativo que gestionó dicho operativo administrativo EX-2025-42428026-GDEBA-DMESCRAHMSALGP del Ministerio de Salud de la Provincia que



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – Nº 153

aprobara dicho operativo.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

a-) Brindar alojamiento y servicio de viandas, que incluya cuatro (4) comidas diarias (incluir viandas saludables, menú variado, con opciones para personas celíacas o veganas), a los agentes dependientes de "EL MINISTERIO" que deban permanecer en el territorio de su jurisdicción para colaborar con el desarrollo del SAT y los abordajes preventivos / promocionales en postas sanitarias.

b-) Otorgar el alojamiento adecuado cerca del lugar de trabajo, dentro de un radio no mayor a ochocientos metros que disponga de una cama individual por persona, con su respectiva ropa de cama, con un máximo de 3 personas por habitación y baño privado con provisión de agua fría, caliente y una toalla por persona. Asimismo, deberá contar con servicio de limpieza con una frecuencia mínima de 1 vez al día, como así también asegurar el suministro permanente de agua potable.

c-) Proveer un espacio cerrado y seguro por parte del Municipio, ubicado dentro de un radio no mayor a ochocientos metros del lugar donde el agente preste servicios, para poder resguardar los elementos que se utilicen durante las actividades sanitarias.

TERCERA: A tal efecto, "EL MINISTERIO" deberá remitir a "LA MUNICIPALIDAD", con carácter previo al inicio de la ejecución del SAT, la nómina de los agentes que estarán afectados al SAT y otras actividades sanitarias dentro de su jurisdicción.

CUARTA: El presente acuerdo, no generará erogación alguna para "EL MINISTERIO".

QUINTA: A los fines de la ejecución del presente, "EL MINISTERIO" designa como referente al Director de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, Dr. Jerónimo Nahuel CHAPARRO FRESCO, y "LA MUNICIPALIDAD" al Sr./Sra. Dr. Rodolfo Visca, Director del Hospital Municipal Dr Raúl F. Montalverne.

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia mientras se encuentre en ejecución el SAT durante la temporada estival 2025 – 2026, semana santa y receso invernal en los términos de la Resolución N°..... del Ministerio de Salud de la Provincia y su Anexo respectivo donde se fija su período.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio en cualquier momento, previa notificación fehaciente a la otra con un preaviso de treinta (60) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: "LAS PARTES" establecen como domicilios válidos a los efectos de todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse, los denunciados en el encabezado del presente Convenio.

NOVENA: "LAS PARTES" con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio de cooperación.

En última instancia, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los _____ días del mes de _____ del año 2025.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 05 de diciembre de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1885/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 783 de fecha 05 de diciembre de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ORDENANZA IMPOSITIVA EJERCICIO 2026

DECRETO N° 784

MAIPU, 05 de diciembre de 2025

Maipú, 04 de diciembre de 2025

VISTO

El Exp. Legislativo *HCD O 3498/24*; que contiene las Ordenanzas sobre la Programación de los Recursos y el presupuesto analítico de gastos de la Municipalidad de Maipú, correspondiente al Ejercicio 2026, y las Ordenanzas Fiscal y la Impositiva para el Ejercicio 2026;

CONSIDERANDO

Que las mismas fueron tratadas en las Comisiones de Poderes y Reglamentos y de Presupuesto e Impuestos, obteniendo dos dictámenes al respecto;

Que al respecto de la Ordenanza Impositiva fue aprobada por mayoría el día 25 de noviembre y tratada definitivamente en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en el día de la fecha, aprobándose por mayoría;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ESPECIAL
DE ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES
DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA N° 1886/2025

IMPOSITIVA AÑO 2026

PARTE GENERAL

CAPITULO I



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

TASA POR SERVICIOS URBANOS

ARTICULO 1º. Los inmuebles afectados por el servicio de Alumbrado, Barrido y Conservación de la Vía Pública, abonarán, como tasa básica, los importes que surjan de aplicar las alícuotas y mínimos que se detallan a continuación y de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal vigente:

ARTICULO 2º.- Tasas y Categorías:

Por metro lineal de frente, por mes:

1.- Alumbrado Público:

- | | |
|---|-----------|
| 1.1.-Categoría A - (Código 1) – Tres o más luminarias por cuadra. | \$ 310,00 |
| 1.2.-Categoría B - (Código 2) – Dos luminarias por cuadra. | \$ 280,00 |
| 1.3.-Categoría C - (Código 3) – Una luminaria por cuadra. | \$ 140,00 |
| 1.4.-Categoría D - (Código 4) – Por luminaria instalada entre 15 m y 100 m. | \$ 90,00 |

2.- Barrido y Conservación de la Vía Pública:

- | | |
|--|-----------|
| 2.1.- (Código 5)- Pavimento y Recolección de Residuos. | \$ 500,00 |
| 2.2.- (Código 6)- Conservación de Calles de Tierra y Recolección de Residuos | \$ 250,00 |
| 2.3.- (Código 7)- Conservación de Calles de Tierra | \$ 140,00 |
| 2.4.- (Código 8)- Conservación de Calles de Tierra, Afirmadas y/o con Aconchillado y Recolección de Residuos | \$ 310,00 |
| 2.5.- (Código 9)- Recolección de Residuos | \$ 120,00 |

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTICULO 3º. Los derechos del presente título serán abonados en la siguiente forma:

- | | |
|---|---------------|
| 1.- Limpieza de terrenos: | |
| 1.1- Limpieza de terrenos baldío, el metro cuadrado (m ²) por vez. | \$ 1.970,00 |
| 1.2- Limpieza de veredas, el metro cuadrado (m ²) por vez | \$ 21.770,00 |
| 2.- Extracción de tierra, ramas, escombros o similares, por metro cúbico (m ³) | \$ 6.050,00 |
| 3.- Extracción de árboles, por unidad, por aplicación Ordenanza n° 877/2002, artículo 10º inciso c) | \$ 157.200,00 |
| 4.- Desinfección de locales por ambiente | \$ 4.030,00 |
| 5.- Desinfección de vehículos de servicios públicos: | |
| a) Taxis, Remises, cada uno | \$ 4.030,00 |
| b) Colectivos, cada uno | \$ 5.440,00 |
| c) Camiones, acoplados, cada uno | \$ 5.440,00 |
| 6.- Servicio prestado con el Acoplado Tanque Atmosférico (Ord. Fiscal Título II, Art. 84º). | |
| 6.1. Sin servicio red cloacal. | |
| a) por desagote de pozo séptico o ciego en domicilio particular; | |
| Por unidad | \$ 23.580,00 |



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – Nº 153

- b) Por desagote de pozo séptico o ciego en comercio, industria o establecimiento asimilable;
Por unidad \$ 93.050,00

6.2. Con servicio red cloacal:

- a) por desagote de pozo séptico o ciego en domicilio particular;
Por unidad \$ 69.760,00

- b) Por desagote de pozo séptico o ciego en comercio, industria o establecimiento asimilable;
Por unidad \$161.920,00

6.3.- Servicio prestado en las localidades de LAS ARMAS o SANTO DOMINGO Partido de Maipú; A los valores fijados en el inciso b) se le adicionará un costo de traslado del equipo desde y regreso a Maipú para su descarga en la planta depuradora de efluentes:

1.-Importe fijo para industria, comercio o establecimiento asimilable, por cada viaje \$ 13.490,00

6.4. Cuando el servicio se efectúe fuera del área urbana, se abonará por km recorrido y por desagote, un adicional de: \$ 1.380,00

Cuando corresponda, además de los importes indicados en los Incisos 6.1 y 6.2, el Solicitante del servicio deberá pagar el cargo que fije para la descarga de afluentes provenientes de camiones y/o acoplados atmosféricos en la Planta Depuradora de Maipú, Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) o la que en el futuro preste el servicio a la Municipalidad. (Disposición del Organismo Regulador de Aguas Bonaerense "ORAB").-

CAPITULO III

TASA POR HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIA

ARTICULO 4.- Por la Habilitación de locales, establecimientos y/u oficinas destinadas a comercios, camiones de comida (food trucks), industrias, prestaciones de servicio, u otras actividades similares, se abonará esta Tasa según la siguiente escala:

1.- Comercios e Industrias:

Activo fijo de:

a) Hasta \$ 10.000.000,00, abonará una suma fija de \$ 52.920,00

b) Desde \$ 10.000.001,00 y hasta \$ 6.659.999,00, abonará una suma fija de \$ 40.400,00 más una alícuota del 1,5% sobre el excedente de \$10.000.001,00.

c) Más de \$ 16.600.000,00 se abonará una suma fija de \$ 52.920,00 y una alícuota del 2,5% del activo fijo, conforme lo determinado como base imponible del artículo nº 93 de la Ordenanza Fiscal.

2.- Cuando se trate de modificaciones establecidas por el Art.94º - incisos 2, 3, 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal se cobrará por cada trámite \$ 26.570,00

3.- En el caso de las piletas públicas, que requieran habilitaciones temporarias o estacionales, se estará por lo dispuesto en el Art. 10 inciso 2) punto 2.1. de esta Ordenanza Impositiva.-

4.- Por movimiento de suelos y/o habilitación de cavas y/o canteras a cielo abierto por hectárea o fracción menor \$ 99.730,00



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 5°.- Abonarán conforme lo establecido en el art. 102 inc. a) de la Ordenanza Fiscal:

| | |
|--|--------------|
| POR BIMESTRE: para aquellos contribuyentes que tuvieren desde CERO (0) hasta TRES (3) personas en relación de dependencia, se abonará la suma de | \$ 40.650,00 |
| POR BIMESTRE: por cada trabajador que excediera el número TRES (3), como adicional a lo establecido en el párrafo anterior, se abonará la suma de | \$ 5.020,00 |

ARTICULO 6°.- Actividades con tratamiento diferencial:

1.- Hoteles, hosterías, cabañas, abonarán por cada habitación incluidas las dependencias de las mismas un derecho mensual según la siguiente escala:

| | |
|--|--------------|
| a) Hasta 10 habitaciones - por bimestre. | \$ 40.650,00 |
| b) De mas de 10 habitaciones - por bimestre. | \$ 81.480,00 |

2.- Albergue por hora: Todo local que se habilite y/o desarrolle su actividad a los efectos de explotarlo como albergue por hora o similar, cumplimentando la aplicación de la Ordenanza General N° 96/70, y sus modificatorias, Ordenanzas Generales N° 107/71 y 136/72, abonara un derecho mensual según la siguiente escala:

| | |
|--|-----------------|
| a) Hasta 10 habitaciones - por bimestre. | \$ 634.630,00 |
| b) De mas de 10 habitaciones – por bimestre. | \$ 1.057.540,00 |

3.- Confiterías Bailables, Pubs o similares:
Por bimestre -

\$ 194.670,00

4.- Máquinas de Juego: Electrónicas o Manuales:
Por cada máquina y por bimestre adelantado

\$ 10.680,00

5.- Empresas Generadoras de Energía:

Abonarán conforme lo establecido en el art. 102, inc. b) de la Ordenanza Fiscal, una alícuota del uno con dos por ciento (1,2%) mensual.

| | | |
|----|--|--------------|
| 6. | Explotación de canteras, con extracción de arcilla, tierra de cualquier tipo, conchilla, cascajo, calcárea, granza, etc. por metro cúbico extraído | \$ 790,00 |
| 7. | Camiones de Comida (Food Trucks) en espacios privados por bimestre | \$ 40.650,00 |

CAPITULO V

DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 7°.- Se abonará este derecho de la siguiente forma:

1.- Por cada aviso, letreros comerciales sobre paredes columnas, toldos o pedestal fijos o móviles, vidrieras en el **exterior** de locales de acceso al público, por cada metro cuadrado (m²) y/o fracción por año.

| | |
|-----------------------|-------------|
| a) Publicidad Local | \$ 4.780,00 |
| b) Publicidad Foránea | \$ 8.710,00 |



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

| | |
|---|--------------|
| 2.- Letreros que crucen la calzada (pasacalles) pagarán por mes o fracción. | \$ 7.050,00 |
| 3.- Por estructuras metálicas, mampostería, hormigón, o similares, debidamente autorizadas por la Municipalidad en lugares públicos, en el exterior de locales de acceso al público, por m ² , por faz y por año y/o fracción: | \$ 10.450,00 |
| 4.- Por estructuras metálicas, mampostería, hormigón, o similares, luminosos y/o iluminados debidamente autorizadas por la Municipalidad en lugares públicos, en el exterior de locales de acceso al público, por m ² , por faz y por año y/o fracción | \$ 10.450,00 |
| 5.- Por sellado de volantes o folletos publicitarios hasta cien (100), excepto los enunciados en el ítem 9. | \$ 3.280,00 |
| 5.1 Por sellado de volantes o folletos publicitarios, excedentes de 100, o fracción | \$ 1.380,00 |
| 6.- Por sellado de cuadernillos publicitarios, hasta 1.000 | \$ 13.800,00 |
| 6.1 Por sellado de cuadernillos publicitarios excedente de 1.000 o fracción | \$ 2.160,00 |
| 7.-Por calcomanías publicitarias colocadas en negocios, de otras firmas o propias, por unidad, por año y/o fracción: | |
| a) Hasta 2 m ² | \$ 2.160,00 |
| b) Más de 2 m ² ó fracción | \$ 4.190,00 |
| 8.- Stand o puestos publicitarios o exposición por m ² o fracción por mes o fracción: | \$ 10.450,00 |
| 9.- Por propaganda en volantes o programas que contengan publicidad impresa y que sean distribuidos en Autovía Provincial N° 2 o en caminos provinciales o municipales dentro del Partido de Maipú, por cada página | \$ 70,00 |
| 10.- Carteles o letreros de Publicidad o propaganda en Autovía Ruta Provincial N° 2, Ruta Provincial N° 74, Caminos de tierra de Jurisdicción Provincial, Caminos Municipales, Vías del Ferrocarril dentro del Partido de Maipú: abonarán por año o fracción: | |
| a) Carteles simples: por mt.2 o fracción y por cartel | \$ 38.510,00 |
| b) Carteles reflectantes, iluminados o luminosos: por metro cuadrado (m ²) y/o fracción y por cartel | \$ 57.810,00 |
| c) Banderas por unidad: | |
| c. 1) Hasta 2 m ² | \$ 4.690,00 |
| c. 2) Mas de 2 m ² | \$ 6.260,00 |
| d) Sombrillas por unidad | \$ 4.690,00 |
| e) Sillas: por unidad | \$ 4.690,00 |
| 11.- Proyección de avisos o películas proyectadas no sonoras, visibles desde la vía pública, diapositivas, publicaciones fijas o no, sobre muros o medianeras y/o elementos publicitarios electrónicos, por m ² o fracción, por bimestre o fracción se abonará: \$ 96.320,00 | |

CAPITULO VI

DERECHOS POR COMERCIALIZACION EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 8°.- Por las actividades que se realicen en la vía Pública o en lugares de Dominio Público que estén encuadradas en las disposiciones de la Ordenanza n° 939/2003, promulgada por el Decreto n° 008/2004, se abonarán estos derechos, de acuerdo al siguiente detalle:

Camiones de Comida (Food Trucks)



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

- | | |
|--|--------------|
| 1.- Prestación del servicio en forma transitoria en eventos privados, por evento | A determinar |
| 2.- Prestación del servicio en forma transitoria en eventos públicos, por evento | A determinar |

Los vendedores y compradores ambulantes abonarán:

1.- De productos alimenticios, en vehículos:

| | |
|-----------------------------|--------------|
| a) Hasta 5000kg. por día | \$ 13.360,00 |
| Por año \$261.280,00 | |
| De 5000 a 10000 kg. por día | \$ 18.010,00 |
| De mas de 10000 kg. por día | \$ 28.560,00 |
| Por año \$275.070,00 | |
| b) A pie por día. | \$ 4.030,00 |

2.- Vendedores de estampas, bolsas de residuo, portarretratos, flores, artículos de limpieza, medias exclusivamente, plásticos, lana, libros, venta en la vía pública y/o en domicilios particulares:

| | |
|---------|--------------|
| Por día | \$ 4.030,00 |
| Por mes | \$148.160,00 |
| Por año | \$199.420,00 |

3.- Vendedores de juguetes, artículos de mimbre, golosinas, ropa de confección, mercería o similares, Venta en la vía Pública y/o en domicilios particulares:

| | |
|---------|--------------|
| Por día | \$ 11.830,00 |
| Por mes | \$ 82.560,00 |
| Por año | \$257.810,00 |

4.- Vendedores de alhajas, fantasías, cuadros, muebles, artículos del hogar o similares: Venta en la vía Pública y/o en domicilios particulares:

| | |
|---------|----------------|
| Por día | \$ 19.690,00 |
| Por mes | \$256.010,00 |
| Por año | \$1.443.660,00 |

5) Vendedores con promotores y/o representantes de rifas y círculos de ahorro previa autorización oficial: Venta en la vía Pública y/o en domicilios particulares:

| | |
|--------------------------------------|---------------|
| a) Provenientes de otras localidades | \$ 6.940,00 |
| Por día | \$ 51.650,00 |
| Por mes | \$ 120.390,00 |
| Por año | |
| b) Radicados en el partido de Maipú: | \$ 5.020,00 |
| Por mes | \$ 16.640,00 |
| Por semestre | |



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

6.- Vendedores de billetes de lotería ambulantes:

| | |
|---------|---------------|
| Por día | \$ 4.320,00 |
| Por mes | \$ 82.570,00 |
| Por año | \$ 364.612,00 |

7.- a) Vendedores mayoristas ambulantes:

| | |
|---------|--------------|
| Por día | \$ 13.790,00 |
| Por mes | \$178.150,00 |
| Por año | \$768.030,00 |

b) Vendedores mayoristas ambulantes que efectúen la venta en forma continua en el Partido de Maipú:

| | |
|--------------|--------------|
| Por semestre | \$ 62.030,00 |
|--------------|--------------|

8.- Fotógrafos, afiladores:

| | |
|---------|--------------|
| Por día | \$ 5.900,00 |
| Por mes | \$ 58.470,00 |
| Por año | \$219.950,00 |

9.- Compradores de chatarra, botellas, vidrios, papeles, muebles en desuso, colchones, etc.

| | |
|---------|--------------|
| Por día | \$ 2.100,00 |
| Por mes | \$ 34.490,00 |
| Por año | \$137.650,00 |

10.-Vendedores a domicilio radicados en el Partido que efectúen venta en forma continua:

| | |
|--|--------------|
| a) De cosméticos exclusivamente: Por semestre | \$ 24.210,00 |
| b) De ropas, alhajas, fantasías, y otros: Por semestre | \$ 62.030,00 |

11.-Compra-Venta automotores, máquinas y vehículos en general, nuevos o usados:

| | |
|---------|----------------|
| Por día | \$ 27.510,00 |
| Por mes | \$ 292.260,00 |
| Por año | \$1.546.760,00 |

12.- Promotor a domicilio que ofrezca en venta al contado o en cuotas, abonos u otras modalidades de:

- Sistemas de ahorro y/o Capitalización.
- “Si sale sorteado no paga más”
- Otros similares no incluidos en a) y b).
- Artículos de electrónica.
- Artículos del Hogar.
- Computación.
- Telefonía fija o celular.
- Televisión por aire, cable ó satelital.
- Alarmas o seguros para el hogar y/o automotores.
- Equipos y accesorios a Gas natural Comprimido (GNC).



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

Abonará por cada promotor:

| | |
|---------|--------------|
| Por día | \$ 4.190,00 |
| Por mes | \$ 89.450,00 |
| Por año | \$446.840,00 |

CAPITULO VII

TASA POR SERVICIO DE INSPECCION MATADEROS, FRIGORÍFICOS O FÁBRICAS

ARTICULO 9º.- La Tasa por el Servicio de Inspección en Mataderos, Frigoríficos o Fábricas, se cobrará de acuerdo a la siguiente clasificación:

1.- Tasa por Inspección Veterinaria Ley 11.123, por Servicio de Inspección en mataderos, frigoríficos o fábricas que cuenten con inspección sanitaria permanente, municipal o provincial.

| | Rubro | Inciso | |
|---|-------|--------|------------|
| 1.1.- <u>Bovino</u> : por res faenada (*) | | "A" | \$ 830,00 |
| 1.2.- <u>Ovinos, caprinos y lechones</u> : por res faenada (*) | | "C" | \$ 240,00 |
| 1.3.- <u>Porcinos</u> : por res (*) | | "B" | \$ 760,00 |
| 1.4.- <u>Caza Mayor</u> : por res. (*) | | "E" | \$1.152,00 |
| 1.5.- <u>Aves, conejos, liebres, nutrias vizcachas, ranas:</u> cada uno. (*) | | "D" | \$ 50,00 |
| 1.6.- <u>Carnes Trozadas</u> : por kilogramo. | | | \$ 50,00 |
| 1.7.- <u>Menudencias</u> : por kilogramo. | | | \$ 50,00 |

(*) – Los Valores indicados en los incisos 1.1 al 1.5 son los establecidos por el Decreto Provincial n° 2.654/2006, y/o se aplicarán los valores que determine el Gobierno Provincial en virtud a lo dispuesto por el artículo 13º de la Ley 11.123.-

2.- Triquinoscopia por digestión enzimática:

| | |
|---|-------------|
| 2.1. <u>A particulares</u> : por animal | \$ 2.070,00 |
| 2.2. <u>A comercios</u> : por animal | \$ 2.990,00 |

CAPITULO VIII

DERECHOS DE OFICINA

ARTICULO 10º. - Por los servicios que a continuación se enumeran relativos a gestiones actuaciones y trámites administrativos, se abonarán los siguientes derechos:
Ninguna Oficina ni dependencia municipal, dará curso a los trámites gravados en el presente Capítulo, sin que previamente se hallan abonado los gravámenes establecidos.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

1) Areas: GENERALES:

| | |
|---|--------------|
| 1.1.- Iniciación de Expediente | \$ 10.880,00 |
| 1.2.- Testimonio o certificado de Expediente, acto o reglamento: por foja | \$ 1.120,00 |
| 1.3.- Certificado de Deuda Municipal | \$ 15.800,00 |
| a) para operaciones de inmuebles Art. 129º-Inciso 1.h) Ordenanza Fiscal. | \$ 26.720,00 |
| b) por transferencia de Fondo de Comercio | \$ 9.960,00 |
| c) Adicional por trámite urgente. | \$ 9.960,00 |
| d) por cada duplicado de Certificado anterior. | \$ 9.960,00 |
| e) Por expedición certificado simple de deuda, por cada uno | \$ 9.960,00 |
| 1.4.- Por informe Municipales | |



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

| | |
|--|--------------|
| 1.4.1. Por cada certificado sobre deuda ó impuestos municipales requerido por Escribano en todos los casos de transferencia de inmuebles ó constitución de derechos reales sobre los mismos. | \$ 34.260,00 |
| 1.4.2. Por cada solicitud de informe municipal diligenciada por OFICIO JUDICIAL o CEDULA JUDICIAL | \$ 17.040,00 |
| 1.5.-Registro de Personas Físicas o Jurídicas para desarrollar su Oficio u otras Actividades no contempladas en el Capítulo III (Habilitación de Comercios o Industrias): por año: | \$ 27.580,00 |
| 1.6.-Tasa por Gastos Administrativos: | |
| a)- El área competente cobrará el valor en base a los gastos efectuados. | |
| b)- Por actuaciones ante el JUZGADO DE FALTAS se cobrará por cada trámite originado por infracción a la Ley de Tránsito, constatadas en Rutas Provinciales | \$ 17.300,00 |
| 1) en la Primera intimación | \$ 27.580,00 |
| 2) en la Segunda intimación | |
| 1.7.- Certificado de duplicado de documento no contemplado expresamente en este CAPITULO. | \$ 2.760,00 |
| 1.8.- Por Plan de Pago iniciado por intimación municipal de pago de deuda y acordado conforme lo establece el Artículo 44° de la Ordenanza Fiscal. | \$ 10.880,00 |

2) Area: GOBIERNO:

| | |
|---|--------------|
| 2.1.-Permisos para efectuar Actividades Transitorias. El Departamento Ejecutivo fijará su valor de acuerdo a la Resolución que dicte al efecto en cada caso particular (TITULO VIII- Artículo 129°- Inciso 1.e) de la Ordenanza Fiscal).- | A fijar |
| 2.2- Por cada ejemplar de Ordenanza Fiscal ú Ordenanza Impositiva o del "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, del año en curso y de años anteriores. | \$ 11.460,00 |
| 2.3- Por cada ejemplar del Boletín Oficial de la Municipalidad de Maipú, por foja | \$ 520,00 |

3) Area: INSPECCION GENERAL

| | |
|--|--------------|
| 3.1.- Por cada Libreta Sanitaria (Ord. Fiscal – Título III, Art. 97° Inc.6) | \$ 11.460,00 |
| 3.2.- Por renovación de la Libreta Sanitaria (Ord. Fiscal Título III, Art. 97°, Inc. 7) | \$ 9.560,00 |
| a) Expedición de Libreta Sanitaria ORIGINAL o RENOVACION por Sistema Identificatorio Computarizado que incluye fotografía digitalizada y plastificado de la credencial | \$ 4.030,00 |
| 3.3.- Por cada solicitud de Libre Deuda, Motocicleta, Motoneta o similar. | \$ 2.820,00 |
| 3.4.- Por obtención de ORIGINAL, DUPLICADO o RENOVACION de Licencia de Conductor (Ord. Fiscal Título VIII – Art. 129, Inc. 1 Apart. m): | \$ 1.380,00 |

a) por derecho de tránsito:

a.1) *Básico*

| | <u>EDADES</u> | <u>VIGENCIA DE LA LICENCIA</u> | |
|--------|------------------------|--------------------------------|-------------|
| a.1.1) | A los 17 años | 1 año | \$ 7.860,00 |
| a.1.2 | De 18 a 65 años | 5 años | \$19.650,00 |
| a.1.3) | De 66 a 69 años | 3 años | \$11.920,00 |
| a.1.4) | De 70 años en adelante | 1 año | \$ 7.860,00 |

a.2) *Profesional*



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

| <u>EDADES</u> | <u>VIGENCIA DE LA LICENCIA</u> | | |
|---------------|---|--------|-------------|
| a.2.1) | De 21 a 45 años | 2 años | \$ 4.720,00 |
| a.2.2) | De 46 años en adelante | 1 años | \$ 7.860,00 |
| | b) por Certificación Médica. | | \$ 5.240,00 |
| | c) por Examen Teórico Práctico. | | \$ 5.240,00 |
| | d) por renovación de aptitud física. | | \$ 4.030,00 |
| 3.5.- | Por rubricar "Libro de Inspección" de "Comercio ó Industria" original o duplicado. | | \$ 2.820,00 |
| 3.6. | Por rubricar libro de Quejas y Elogios y otros libros que no tengan tarifa específica, de Comercio o Industria. | | \$ 6.620,00 |
| 3.7. | Por rubricar "Libro de Actas", "registro de Asociados" u otros pertenecientes a Entidades Civiles del Partido de Maipú: Por cada libro rubricado | | \$ 2.820,00 |
| 3.8.- | Por expedición de Certificado de Examen Médico Preocupacional (Art.129º- Inciso 1-c) de la Ordenanza Fiscal, cada uno. | | \$15.200,00 |
| 3.9.- | Por plastificación de documentos | | \$ 1.380,00 |

4) Area: OBRAS Y SERVICIOS

| | | | |
|--------------|---|--|--------------|
| 4.1.- | Por planos: | | |
| a) | de la planta urbana de Maipú o de Las Armas (fotocopia). | | \$30.650,00 |
| b) | del Partido de Maipú. | | \$63.010,00 |
| 4.2.- | Visado de planos de mensura con modificaciones o no, del estado parcelario, por lote o parcela: | | |
| a) | Urbano. | | \$39.300,00 |
| b) | Rural: | | |
| b.1.- | De 0 a 300 hectáreas: por hectárea de cada lote o parcela | | \$ 790,00 |
| b.2.- | De 301 a 600 hectáreas: por hectárea de cada lote o parcela | | \$ 1.180,00 |
| b.3.- | 601 o más hectáreas: por hectárea de cada lote o parcela | | \$ 1.310,00 |
| | Importe mínimo por parcela rural: | | \$65.760,00 |
| 4.3.- | Informe sobre antecedentes catastrales, medidas de inmuebles, ubicación, superficie: cada uno: | | \$ 15.720,00 |
| 4.4.- | Otorgamiento de línea Municipal: | | |
| a) | por lote común. | | \$ 21.740,00 |
| b) | por lote esquina. | | \$ 28.820,00 |
| c) | por cada duplicado de final de obra. | | \$ 13.100,00 |
| 4.5.- | Certificación de cada copia de plano presentada conjuntamente con el legajo de construcción ó después de haber sido aprobada. | | \$ 13.100,00 |
| 4.6.- | El plano de mensura visado se entregará una vez cancelado el total de la obligación | | |

5) LICITACIONES:

5.1.- Por venta de pliegos de Bases y Condiciones para la realización de obras y trabajos públicos, de acuerdo a lo que en cada caso establezca el Departamento Ejecutivo, con un límite mínimo del UNO POR MIL (1X1000) y un límite máximo del TRES POR MIL (3X1000), ambos calculados sobre el valor de la obra o trabajo (TITULO VIII ARTICULO 129º Inciso 1 e) de la Ordenanza Fiscal).

6) Area: OFICINA DE COMPRAS



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

6.1.- Por inscripción en el REGISTRO DE PROVEEDORES por valor de venta anual al Municipio y por año según la siguiente escala:

| | |
|--|---------------|
| 1.- de \$ 0,00 a \$ 250.000,00 | \$ 17.360,00 |
| 2.- de \$ 250.001,00 a \$ 750.000,00 | \$ 51.620,00 |
| 3.- de \$ 750.001,00 a \$ 1.250.000,00 | \$ 86.000,00 |
| 4.- de \$ 1.250.001,00 a \$ 2.500.000,00 | \$ 120.390,00 |
| 5.- de más de \$ 2.500.001,00 | \$ 171.870,00 |

A los efectos de determinar el cobro de los valores precedentes, se tomará las ventas realizadas al Municipio, en el año inmediato anterior.-

Aquellos que inicien el trámite de inscripción, para cumplimentar los recaudos de una licitación, abonará el importe establecido en la Tabla precedente, tomando como base el monto del presupuesto oficial de dicha licitación.

7) Area: SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

| | |
|--|---------------|
| 7.1.- Por cada Libreta Agropecuaria de Censo Permanente. | \$ 26.200,00 |
| 7.2.- Por cada carta poder para expedir o tramitar guía y/o certificado. | \$ 11.140,00 |
| 7.3.- Por cada autorización para firmar indistintamente guía y/o certificado. | \$ 11.140,00 |
| 7.4.- Por cada autorización Judicial para vender ganado. | \$ 11.140,00 |
| 7.5.- Por cada toma de razón administrativo o Judicial Art. 129° In. 1.g) de la Ordenanza Fiscal. | \$ 11.140,00 |
| 7.6.- Por permiso para efectuar remates a Martilleros Públicos no inscriptos o no establecidos en el Partido de Maipú. | \$ 104.540,00 |
| 7.7.- Por cada registro de Contrato Social. | \$ 11.140,00 |
| 7.8.- Por contestación de Oficios a Escribanos o Gestores sobre movimiento de hacienda en juicios sucesorios: por año de revisión. | \$ 68.640,00 |
| 7.9.- Por cada certificado de existencia de Boleto de marca y señal. | \$ 11.140,00 |

CAPITULO IX

DERECHOS DE CONSTRUCCION

ARTICULO 11°.- Los Derechos de Construcción se aplicarán de acuerdo al procedimiento establecido en la Ordenanza Fiscal, correspondiendo aplicar sobre los valores de obra que resulten, las siguiente alicuotas:

1.- Se cobrará proporcionalmente al valor de la obra existente o nueva para cualquier tipo de construcción, fijándose la alicuota en el 0.75% (cero setenta y cinco por ciento).-

Como valor de la obra se tomará el importe que sea mayor entre:

a) El que resulte de valorizar la construcción de acuerdo a los metros de superficie según destino y tipo de edificación, aplicando la siguiente escala:

| Destino | Tipo | Sup. Cubierta | Sup. Semi-Cubierta |
|----------|------|---------------|--------------------|
| VIVIENDA | A | \$ 81.320,00 | \$ 40.660,00 |
| | B | \$ 70.160,00 | \$ 35.120,00 |
| | C | \$ 62.760,00 | \$ 31.370,00 |
| | D | \$ 51.130,00 | \$ 25.500,00 |
| | E | \$ 56.290,00 | \$ 13.960,00 |
| COMERCIO | A | \$ 80.550,00 | \$ 40.190,00 |



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

| | | | |
|----------------------|---|--------------|--------------|
| | B | \$ 67.360,00 | \$ 33.720,00 |
| | C | \$ 57.520,00 | \$ 28.950,00 |
| | D | \$ 45.430,00 | \$ 22.780,00 |
| INDUSTRIA | A | \$ 87.020,00 | \$ 47.040,00 |
| | B | \$ 67.360,00 | \$ 33.720,00 |
| | C | \$ 56.750,00 | \$ 28.480,00 |
| | D | \$ 41.590,00 | \$ 20.700,00 |
| SALA DE ESPECTACULOS | A | \$ 94.610,00 | \$ 47.300,00 |
| | B | \$ 81.320,00 | \$ 40.660,00 |
| | C | \$ 68.210,00 | \$ 34.020,00 |

b) El que resulte del contrato de construcción:

Cuando se trate de construcciones que corresponden tributar por su valuación y por su índole especial no pueden ser valuados conforme a lo previsto precedentemente, el gravamen se dictara de acuerdo al valor estimado de los mismos.-

2.- Por ocupación provisoria de espacios públicos: por mes o fracción. \$ 13.360,00

3.- Por demolición: Por metro cuadrado (m²). \$ 1.380,00

4.- Por refacciones, instalaciones, mejoras que no aumenten la superficie cubierta: por monto de la obra el 0.75% (cero setenta y cinco por ciento).

5.- Instalaciones de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios para Telecomunicaciones, fuera del Sector del Área Urbana de la ciudad de Maipú establecida por la Ordenanza n° 798/2000, y en el Área Urbana y Suburbana de la localidad de Las Armas y localidad de Santo Domingo, Partido de Maipú:

Por la instalación destinada a telecomunicaciones:

- 1) Instalaciones ubicadas sobre edificios \$ 687.530,00
- 2) Instalaciones erigidas sobre nivel de terreno \$ 1.374.950,00
- 3) Monoposte móvil o semi – remolque (trailer) \$ 343.780,00

6.- FORMAS DE PAGO:

a) PAGO TOTAL AL CONTADO: previo al diligenciamiento de la documentación, con una bonificación del 10 %.

b) PAGO DE ANTICIPO y SALDO HASTA 6 MESES EN CUOTAS:

1.- Anticipo mínimo del treinta por ciento (30%) del importe determinado previo al diligenciamiento de la documentación;

2.- Saldo hasta el setenta por ciento (70%) con un Plan de facilidades de pago en seis (06) meses y hasta en seis (06) cuotas mensuales y consecutivas. Por aplicación del art. 44 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

3.- El plano visado se entregará una vez cancelado el total de la obligación.

CAPITULO X

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTICULO 12°.- Conforme lo establece la Ordenanza Fiscal vigente, el Hospital Municipal de Maipú, facturara a las Obras Sociales los servicios prestados a los pacientes afiliados. La facturación se realizará por la totalidad de la prestación asistencial, incluyendo honorarios profesionales, pensión,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

medicamentos, material hospitalario, servicio odontológico y análisis biológicos, y cualquier otro elemento o práctica médica con o sin instrumental, aún las de carácter complementario.-

ARTICULO 13°.- Base Imponible:

Se tomará como norma para el cobro de los servicios asistenciales, las unidades establecidas en el Nomenclador de Prestaciones de Salud del Hospital Público de Gestión Descentralizada, Resolución del Ministerio de Salud de la Nación n° 588/2000 y sus modificatorias y/o los establecidos en los nomencladores pertenecientes a cada obra social en particular.-

ARTICULO 14°.- Condición de pacientes:

Se determinan 4 niveles de condición de pacientes de acuerdo a la determinación que surja de la Declaración Jurada presentada por el interesado, familiar y/o responsable. Esta Declaración Jurada será sometida a la verificación pertinente por el Órgano Municipal competente.-

| NIVEL | CONDICION DE PACIENTE |
|----------|--|
| A | Pacientes mutualizados, con Obras Sociales, Legislación Laboral, Seguros en General, A.R.T. |
| B | Pacientes con capacidad de pago con ingresos de su grupo familiar superiores a \$ 317.000,00, y que no reúnan las condiciones de pacientes A.- |
| C | Pacientes de bajos recursos del Partido de Maipú con ingresos de su grupo familiar inferiores a \$ 317.000,00 y que no reúnan las condiciones de pacientes A.- |
| D | Pacientes de bajos recursos con Obra Social con ingresos de su grupo familiar inferiores a \$ 317.000,00 |

NORMAS PARA REALIZAR LA DECLARACION JURADA:

1.- Podrán realizar la Declaración Jurada únicamente las personas con domicilio en el Partido de Maipú, el que deberá constar en su documento de identidad con una antigüedad no menor de tres (03) meses anteriores a la realización de la misma;

2.- La Declaración Jurada deberá renovarse anualmente;

3.- Para realizar la Declaración Jurada se tendrá en cuenta:

- Considerase grupo familiar, la Familia Tipo (cuatro (4) personas que habita la vivienda), debiendo presentar cada uno de sus integrantes los respectivos comprobantes de ingresos;
- En el caso de ser personas que trabajan en relación de dependencia, jubilados o pensionados, presentarán los recibos de cobro correspondientes;
- En el caso de trabajadores Autónomos, deben presentar los originales y fotocopias de los comprobantes o tickets de los últimos seis (06) meses pagados, de Monotributo o DD.JJ. anual de Impuesto a las Ganancias o de Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos.
- Cuando los integrantes del grupo familiar superen en número a la Familia Tipo, los niveles de Condición de Pacientes serán determinados por el estudio socioeconómico.

4.- Los pacientes que no tengan Declaración Jurada u Obra Social y se atiendan en el Hospital Municipal de Maipú, serán considerados pacientes condición Nivel "B" (con capacidad de pago), debiéndose facturar el cien por ciento (100%) del valor de la atención realizada.-

ARTICULO 15°.- Tasa y Categorías:

1) Se determina a continuación conforme la condición de paciente establecida en el Art. 14° del presente Capítulo:

| NIVEL | CONDICION DE PACIENTE |
|----------|--|
| A | Se facturará en forma directa a las Mutuales y Obras Sociales, conforme lo determina la Ley 8801 (S.A.M.O.) Se facturará en forma directa a las A.R.T., Legislación Laboral, Seguros en |



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

| | |
|----------|---|
| | General, conforme el Nomenclador de Prestaciones de Salud del Hospital Público de Gestión Descentralizada. |
| B | Queda a cargo del paciente el pago del arancelamiento respectivo, conforme a la prestación recibida y a la escala siguiente: 1.- Pacientes con ingresos de su grupo familiar superiores a \$63.000,00 y hasta \$634.000,00, se facturará el 20% de los aranceles del Nomenclador Globalizado S.A.M.O.- 2.- Pacientes con ingresos de su grupo familiar superiores a los \$634.000,00 y hasta \$951.000,00, se facturará el 50% de los aranceles del Nomenclador Globalizado S.A.M.O.- 3.- Pacientes con ingresos de su grupo familiar superiores a \$951.000,00, se facturará el 100% de los aranceles del Nomenclador Globalizado S.A.M.O.- |
| C | Estos pacientes quedan eximidos del pago del arancel establecido por el presente Capitulo |
| D | Se facturará en forma directa a las Mutuales y Obras Sociales, conforme lo determina la Ley 8801 (S.A.M.O.). Se facturará en forma directa a las A.R.T., Legislación Laboral, Seguros en General, conforme el Nomenclador de Prestaciones de Salud del Hospital Público de Gestión Descentralizada. Se suministrara medicamentos de la Farmacia del Hospital en los casos de atención por consultorio externo.- |

2) Servicio de Ambulancia Municipal para traslado de pacientes derivados a otros Centros Asistenciales para internación, tratamiento y otras causas se cobrará por kilómetro recorrido (desde el Hospital, al lugar de derivación y su regreso a Maipú) por unidad U.E.P (Art. 13°):

Una (1) unidad
U.E.P. por Km.

3) Para los servicios de internación Geriátrica en el área destinada a tal fin en el Hospital Municipal y en el Hogar Geriátrico Centro de Día "Martín Rappallini", por solicitud de familiares, de personas en forma particular ó por razones sociales, se fija un arancel:

3.1) Por estadía mensual y/o fracción mayor de 15 días, SIN MEDICAMENTOS se fija en la suma del ochenta (80%) de la suma bruta total de los ingresos y/o beneficios de cualquier naturaleza que perciban por todo concepto.

3.2) Toda persona que acredite bajos recursos, será considerada como Paciente Condición "C"

4) Toda persona en tránsito por el Partido de Maipú y que requiera los servicios asistenciales del Hospital y que no reúna las características de pacientes condición A, será considerado como paciente condición B, excepto en los casos en que se demuestre la situación de bajos ingresos mediante encuesta socioeconómica realizada por personal técnico del Municipio, el paciente será considerado como paciente condición C.-

ARTICULO 16°.- En el caso de accidentes de trabajo o lesiones que sean responsabilidad de empleadores, compañías de seguros, empresas de transporte, compañías de espectáculos públicos y terceros en general, éstos quedarán constituidos como deudores por la totalidad de los servicios prestados, en virtud de la responsabilidad civil de los mismos.

ARTICULO 17°.- El Departamento Ejecutivo arbitrará las medidas tendientes al cobro de esta Tasa. Para los pacientes Categoría B indicados en la Ordenanza Impositiva, se faculta al Departamento Ejecutivo a disponer a través de la Administración del Hospital Municipal de Maipú, el otorgamiento de planes de pago en hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, sin interés, a opción del paciente. En ningún caso las cuotas podrán ser inferiores a los valores establecidos en el Art.44° de la Ordenanza Fiscal.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

CAPITULO XI

DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

ARTICULO 18°.- Por la ocupación de la vía pública o lugares de dominio Público, se abonarán los siguientes derechos:

1.- Ocupación de espacios aéreos sobre la vía pública:

por metro cuadrado (m²) y por piso:

- | | |
|-----------------------|-----------|
| a) Balcones cerrados. | \$ 560,00 |
| b) Balcones abiertos. | \$ 460,00 |

2.- Ocupación del subsuelo previa autorización del Departamento Ejecutivo: por metro cuadrado (m²) ó lineal, según corresponda.

\$ 1.760,00

3.- Uso de la Vía Pública o subsuelo ocupado por tanques, depósitos, etc.: por metro cúbico (m³) de capacidad y por año.

\$ 240,00

4.- Ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie con:

- | | |
|---|-----------|
| a) Cables: por cada medidor o usuario y por mes | \$ 262,00 |
| b) Postes: por unidad y por año. | \$ 200,00 |
| c) Cámara: por metro cúbico (m ³) y por año. | \$ 720,00 |
| d) Cañerías: por cada medidor o usuario y por mes. | \$ 390,00 |

Para los casos a) y d) y a los efectos de la verificación de la cantidad de medidores y/o usuarios, los responsables deberán presentar mensualmente del día 1 al 5 de cada mes, una Declaración Jurada donde conste los conceptos indicados al mes anterior

5.- Por ocupación y/o uso de veredas:

5.1. Por colocar mesas y sillas: por año hasta 6 mesas. \$ 39.730,00

5.2.- Excedente de seis (6) mesas: por cada una y por año. \$ 2.820,00

6.- Por permiso para instalar carpas, stand, kiosco o similares, en lugares públicos con previa autorización del Departamento Ejecutivo, para la venta de bebidas sin alcohol, sándwich, golosinas, artículos de cotillón, y otros durante festividades, espectáculos, desfiles o análogos:

Por día. \$ 21.130,00

7.- Por cabinas telefónicas instaladas en la vía pública, las empresas telefónicas abonarán por año y por cabina:

\$ 118.950,00

8.- Estacionamiento en la playa única del Sistema Industrial Planificado – Parque industrial

8.1. Camiones con acoplado

Por día \$ 6.620,00

Por mes \$ 87.700,00

8.2. Camiones, Tractores, Jaula, Semirremolques, Maquinarias Agrícolas y

Colectivos

Por día \$ 4.520,00

Por mes \$ 65.870,00



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

8.3. Carros y cargadores de hacienda

Por día \$ 2.160,00
Por mes \$ 30.760,00

CAPITULO XII

PATENTE DE RODADOS

ARTICULO 19°.- Por los vehículos radicados en el Partido de Maipú de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, se abonará una patente por año, por categoría de acuerdo a la cilindrada según el siguiente detalle:

1.- Motocicletas, motonetas, ciclomotores, bicicletas con motor, bicicletas eléctricas y similares:

| Modelo Año de Antigüedad | Hasta 100cc | 101 a 150cc | 151 a 300cc | 301 a 500cc | 501 a 700cc | Más de 700cc |
|--------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-----------------|
| 0 | \$ 22.370,00 | \$ 23.820,00 | \$ 34.750,00 | \$ 55.350,00 | \$ 79.160,00 | \$ 98.770,00 |
| 1 | \$ 18.010,00 | \$ 19.030,00 | \$ 31.370,00 | \$ 50.170,00 | \$ 71.920,00 | \$ 89.670,00 |
| 2 | \$ 15.500,00 | \$ 16.380,00 | \$ 27.180,00 | \$ 41.630,00 | \$ 62.590,00 | \$ 72.310,00 |
| 3 | \$ 12.380,00 | \$ 13.140,00 | \$ 25.020,00 | \$ 33.310,00 | \$ 55.060,00 | \$ 62.590,00 |
| 4 | \$ 10.390,00 | \$ 11.000,00 | \$ 19.030,00 | \$ 29.250,00 | \$ 45.720,00 | \$ 49.710,00 |
| 5 | \$ 8.970,00 | \$ 9.560,00 | \$ 16.870,00 | \$ 21.000,00 | \$ 37.860,00 | \$ 35.200,00 |
| 6 | \$ 6.940,00 | \$ 7.340,00 | \$ 12.640,00 | \$ 15.890,00 | \$ 25.850,00 | \$ 46.110,00 |
| 7 | \$ 6.160,00 | \$ 6.620,00 | \$ 12.120,00 | \$ 11.300,00 | \$ 25.380,00 | \$ 29.250,00 |
| 8 | \$ 5.900,00 | \$ 6.160,00 | \$ 11.460,00 | \$ 14.800,00 | \$ 22.770,00 | \$ 27.510,00 |
| 9 | \$ 5.570,00 | \$ 5.900,00 | \$ 10.390,00 | \$ 12.380,00 | \$ 20.240,00 | \$ 21.880,00 |
| + de 10 | \$ 5.080,00 | \$ 5.570,00 | \$ 9.760,00 | \$ 11.460,00 | \$ 19.030,00 | \$ 22.770,00 |

2.- Por cada tablilla de patente. \$ 14.710,00

3.- Vehículos automotores comprendidos por el artículo 157° inciso 2 de la Ordenanza Fiscal, tributarán los valores establecidos por los alcances de la Ley 13.010 y/o sus Modificatorias, Reglamentaciones y la Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires, para cada uno de sus Ejercicios según corresponda.-

3.1.- Por solicitud de Alta y/o Baja Impositiva \$ 6.550,00

4.- Por cada permiso de explotación de Taxi, Remis o de Vehículos de Transporte de pasajeros en general y Transporte Escolar: por año. \$ 123.270,00

5.- Por Chapa original numerada en relieve identificatoria de Taxi por única vez. \$ 61.460,00

6.- Por chapa de reposición (por pérdida, deterioro, etc. de la original) numerada en relieve identificatoria de Taxi. \$ 61.460,00

7.- Por cada permiso de explotación de transporte Colectivo por año. \$ 158.250,00

8.- Por la Habilitación de Vehículos destinados al Transporte de Carga General; animales en pie; sustancias alimenticias; etc.: **Por cada chasis o acoplado y por año** \$ 40.350,00

CONDICIONES PARA LA HABILITACION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGAS

Los interesados deben completar y presentar el Formulario aprobado por la Resolución n° 17 del 07/09/2001 al que deben adjuntar todas las inscripciones, habilitaciones y documentación requeridas en el mismo. (Ord. Fiscal, Título XVI, Art. 185°, Inc. 3)



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

CAPITULO XIII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTICULO 20º.- Por los servicios de: 1) Certificados en operaciones de semovientes y cueros.- 2) Permiso de ferias.- 3) Guías.- 4) Permiso para marcar y señalar.- 5) Inscripción y transferencia, duplicados, rectificaciones:

Se abonara las Tasas que a continuación se indican:

1.- VALORES POR UNIDAD o POR CABEZA

Tipos de ganado: BOVINO o vacuno (abreviado VAC.)

OVINO o lanar (abreviado LAN.)

EQUINO o yeguarizo (abreviado YEG.)

PORCINO (abreviado PORC.)

| Valores por Unidad o por Cabeza | | Vac. | Lan. | Yeg. | Porc. Hasta 15 k | Porc. +15 k |
|---------------------------------|--|--------------|-----------|-------------|------------------------|----------------|
| a) | <u>CERTIFICADO DE VENTA</u> Cuando el productor vende dentro del Partido de Maipú u otro Partido. <u>Por cada certificado:</u> | \$ 1.740,00 | \$ 460,00 | \$ 1.580,00 | \$ 1.010,00 | \$ 1.470,00 |
| b) | <u>GUIA A SI MISMO.</u> Por traslado de hacienda del mismo productor a otro Partido. <u>Por cada guía:</u> | \$ 1.740,00 | \$ 460,00 | \$ 1.580,00 | \$ 1.010,00 | \$ 1.470,00 |
| c) | <u>GUIA A REMATE FERIA</u> Cuando el productor vende en remate feria en otro Partido. <u>Por cada guía:</u> | \$ 1.740,00 | \$ 460,00 | \$ 1.580,00 | \$ 1.010,00 | \$ 1.470,00 |
| d) | <u>GUIA A MERCADO DE LINIERS</u> Cuando el productor consigna haciendas al Mercado Concentrador de Liniers. <u>Por cada guía:</u> | \$ 3.280,000 | \$ 640,00 | \$ 3.280,00 | \$ 1.830,00 | \$ 3.260,00 |
| e) | <u>GUIA A FRIGORIFICO O TERCEROS.</u> (Incluye el Certificado de Venta) Cuando el productor vende a Frigorífico o a terceros. <u>Por cada guía:</u> | \$3.280,00 | \$ 640,00 | \$3.280,00 | \$ 1.830,00 | \$3.260,00 |
| f) | <u>REMISION A REMATE FERIA.</u> Exclusivamente a Casas Martilleras. | \$ 290,00 | \$ 180,00 | \$ 260,00 | \$ 180,00 | \$ 260,00 |
| g) | <u>ARCHIVO DE GUIA.</u> Cuando se archivan guías de otros Partidos. <u>Por cada cabeza de ganado:</u> | \$ 460,00 | \$ 260,00 | \$ 440,00 | \$ 260,00 | \$ 440,00 |
| h) | <u>PERMISO DE MARCACION.</u> Cuando se marcan los terneros o potrillos de hasta un (1) año de edad. <u>Por cada cabeza de ganado:</u> | \$ 550,00 | | \$ 440,00 | \$ 260,00 | \$ 260,00 |
| h) 1 | <u>PERMISO DE REMARCACION CON MARCA INVERTIDA:</u> Resolución | \$ 1.030,00 | | | | |



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – Nº 153

| | | | | | | |
|----|--|-------------|------------|-------------|------------|-------------|
| | 193/01 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación Pcia. Bs.As. <u>Exclusivamente:</u> para el Legítimo Propietario (marca líquida) | | | | | |
| i) | <u>REDUCCION A MARCA PROPIA</u> Previa compra reducción a marca propia. <u>Por cada cabeza de ganado:</u> | \$ 530,00 | | \$ 530,00 | | |
| j) | <u>PERMISO DE SEÑALADA.</u> Cuando se señalan los corderos o los lechones. <u>Por cada cabeza de ganado:</u> | | \$ 90,00 | | \$ 180,00 | \$ 810,00 |
| k) | <u>GUIA PARA FAENA.</u> (Incluye el certificado de venta). <u>Por cada guía:</u> | \$3.190,00 | \$1.390,00 | | \$1.390,00 | \$ 3.190,00 |
| l) | <u>GUIA DE CUEROS SECOS.</u> <u>Por cada cuero:</u> | \$ 90,00 | \$ 550,00 | \$ 90,00 | | |
| m) | <u>GUIA DE CUEROS FRESCOS.</u> <u>Por cada cuero:</u> | \$ 550,00 | \$ 90,00 | \$ 550,00 | | |
| n) | <u>CERTIFICADO DE VENTA DE CUEROS:</u> <u>Por cada cuero, seco o fresco:</u> | \$ 550,00 | \$ 550,00 | \$ 550,00 | | |
| o) | <u>CERTIFICADO POR DONACION DE HACIENDA.</u> Por donación realizada de persona a persona/s; de persona a sociedad; de sociedad a persona/s; u otros casos. <u>Por cada cabeza de ganado:</u> | \$ 1.890,00 | \$ 860,00 | \$ 1.890,00 | \$ 860,00 | \$ 1.890,00 |

2.- TASA POR INSCRIPCION Y ARCHIVO

2.1.- Inscripción de MARCA

- a) Archivo de Boleto
 - b) Inscripción de Transferencia
 - c) Inscripción de Renovación
 - d) Archivo de Duplicado
 - e) Archivo de Rectificaciones
- Por cada acto: \$ 17.360,00

2.2.- Inscripción de SEÑAL:

- a) Archivo de Boleto
 - b) Inscripción de Transferencia
 - c) Inscripción de Renovación
 - d) Archivo de Duplicado
 - e) Archivo de Rectificaciones
- Por cada acto: \$ 8.520,00

3.- TASA CORRESPONDIENTE A FORMULARIOS

3.1.- Formulario de Guía, Certificado o Permiso
Por cada juego: \$ 960,00

3.2.- Duplicado de Guía o Certificado \$ 1.700,00



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – Nº 153

4.- PRECINTOS

Por cada precinto se cobrará el valor establecido por el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Prov. de Buenos Aires

Valor s/M.A.A.

CAPITULO XIV

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO

DE LA RED VIAL MUNICIPAL

ARTICULO 21º.- Por la prestación de servicios de conservación, reparación y mejorado de calles y caminos rurales, se abonará la siguiente Tasa:

Por hectárea y por bimestre.

| | |
|---------------------|-------------|
| De 0 a 50 | \$ 880,00 |
| De 50,01 a 250 | \$ 1.030,00 |
| De 250,01 a 500 | \$ 1.050,00 |
| De 500,01 a 750 | \$ 1.150,00 |
| De 750,01 a 1.000 | \$ 1.160,00 |
| De 1.000,01 a 1.500 | \$ 1.170,00 |
| Mas de 1.500,01 | \$ 1.180,00 |

CAPITULO XV

DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTICULO 22º.- Los derechos de este Capitulo se pagarán de la siguiente forma:

a) POR INHUMACION:

1.- Inhumaciones en tierra, nichos, monumentos, sepultura bóveda o panteones. \$ 17.360,00

b) POR EXHUMACION TRASLADO o REDUCCION:

1.- Exhumaciones de cadáveres. \$ 21.130,00
2.- Traslado interno. \$ 10.680,00
3.- Reducción de restos. \$ 21.130,00

c) POR PERMISO DE CONSTRUCCION DE:

Monumentos y nicheras \$ 8.270,00

d) POR ARRENDAMIENTO DE NICHOS, TERRENOS y COLUMBARIOS:

1.- Arrendamiento o renovación de nichos por cinco (5) años, en 5ta fila (arriba). Pago contado \$ 60.130,00
2.- Arrendamiento o renovación de nichos por cinco (5) años, en 4ta fila. Pago contado \$ 77.290,00
3.- Arrendamiento o renovación de nichos por cinco (5) años, en 3era, 2da ó 1era fila (abajo).



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

| | |
|--|---------------|
| Pago contado | \$ 128.710,00 |
| 4.- Por concesión de uso de terreno para bóvedas o panteones por 50 años el m ² .(hasta 16 m ²). | \$ 65.170,00 |
| 5.- Por renovación uso de terreno con bóveda por 50 años el m ² . | \$ 32.750,00 |
| 6.- Por arrendamiento o renovación de sepultura en tierra, monumentos, etc.- lotes de 2,50 m ² por 15 años. | \$ 84.860,00 |
| 6.1.- Por arrendamiento o renovación de sepultura en tierra, monumentos, etc. De ataúdes para bebés ó niños menores, en lotes de 1,50 m ² por 15 años. | \$ 51.610,00 |
| 7.- Por concesión de uso de terreno para bóvedas o panteones por 50 años, el m ² , cuando estos sean adquiridos por Entidades de Bien Público reconocidas por esta Municipalidad: El 50% del valor establecido en el inciso d) 4. de este artículo. | |
| 8.- Para renovación uso de terreno con bóveda por 50 años el m ² , cuando estos sean adquiridos por Entidades de Bien Público reconocidas por esta Municipalidad: El 25% del valor establecido en el Inciso d) 4 de este artículo. | |
| 9.- Por uso del depósito transitorio de ataúdes existente en el cementerio, sin proceder a su inhumación: por cada día posterior al vencimiento del aviso de disponibilidad (Art. 179° de la Ordenanza Fiscal). | \$ 5.430,00 |
| 10.- Por arrendamiento o renovación de columbarios por cinco (5) años | \$ 40.000,00 |

e) POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO:

| | |
|--|--------------|
| 1.- Sepulturas, lotes individuales de 2,50 m ² con dos, tres y cuatro filas de nichos y monumentos arrendados o a perpetuidad: por año. | \$ 13.360,00 |
| 2.- Bóvedas arrendadas o a perpetuidad: por año. | \$ 31.680,00 |
| 3.- Columbarios | \$ 10.000,00 |

En los casos de arrendamientos contratados en el transcurso del presente ejercicio el servicio de Mantenimiento, se cobrará proporcionalmente por los meses que falten transcurrir hasta fin de año para sepulturas, nichos o monumentos y para bóvedas y nicheras tomándose como mes completo el que corresponde a la solicitud de arrendamiento.

f) POR ANOTACION DE TRANSFERENCIA

| | |
|-------------------|-------------|
| 1.- de Bóveda. | \$ 5.240,00 |
| 2.- de Sepultura. | \$ 4.690,00 |

CAPITULO XVI

TASA POR SERVICIOS VARIOS

ARTICULO 23°.- Por los conceptos que se detallan a continuación se abonarán los siguientes valores:

| | |
|---|---------------|
| 1.- Por cada balanza de pesar hacienda capacidad hasta 1000 kg, <u>por año</u> | \$ 26.200,00 |
| 2.- Por cada balanza de pesar hacienda capacidad más de 1000 kg, <u>por año</u> | \$ 52.010,00 |
| 3.- Por cada balanza de pesar camiones capacidad hasta 50.000 kg, <u>por año</u> | \$ 78.080,00 |
| 4.- Por cada balanza de pesar camiones capacidad más de 50.000 kg., <u>por año</u> | \$ 110.300,00 |
| 5.- Por cada balanza vendedor ambulante: <u>por vez.</u> | \$ 39.300,00 |
| 6.- Por control de balanza en comercio: <u>por vez.</u> | \$ 13.100,00 |
| 7.- Por cada instrumento unidad de medida no prevista en el presente Capítulo: <u>Por año.</u> | \$ 10.480,00 |



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – Nº 153

| | |
|---|---------------|
| 8.- Por cada pico con manguera que posea cada surtidor de estación de Servicio expendedora de combustibles líquidos o gas natural comprimido GNC: Por unidad y por año. | \$ 10.480,00 |
| 9.- Colocación de tubos por medios manuales (mano de obra) para accesos particulares por alcantarillas, con provisión por parte del solicitante de los tubos correspondientes y/o demás materiales: | |
| a) Area urbanizada. Por tubo: | \$ 65.500,00 |
| b) Area rural. Por Tubo (más Flete y Movilidad) | \$ 94.450,00 |
| 10.- Por los servicios diligenciamiento de tramites con el Laboratorio de Salud Publica se abonara por expediente el 10% del valor de inscripción y análisis que abona el laboratorio Central.- | A determinar |
| 11.- Por servicios prestados con maquinas Municipales: por hora o fracciones menores de hora | |
| a) Hidroelevador: | \$ 206.200,00 |
| b) Topadora, Retroexcavadora: p/hora | \$ 171.880,00 |
| c) Maquina motoniveladora, camión sin acoplado: p/hora. | \$ 199.320,00 |
| d) Tractor cargadora: por hora. | \$ 137.560,00 |
| e) Tractor: por hora. | \$ 68.980,00 |
| f) Equipo de tractor y pala de arrastre: por hora | \$ 92.740,00 |
| g) Equipo tractor y desmalezadora de arrastre o de levante hidráulico: por hora. | \$ 89.740,00 |
| h) Carretón para traslado de maquinaria: por kilómetro sin camión de arrastre | \$ 2.660,00 |
| i) Excavadora | \$ 86.110,00 |
| j) Elaboración y distribución de hormigón por metro cúbico | \$ 117.900,00 |

NOTA: Para los casos en que se deba contratar a terceros la utilización de un carretón para el traslado del Equipo, a los valores establecidos en este inciso se adicionará los gastos de movilidad que demande esta contratación.

OTRA: El valor horario y por kilómetro, comienza desde que la máquina sale del lugar donde se encuentre hasta su regreso al mismo sitio.

12- Por servicios prestados por personal municipal en horario extraordinario:

El solicitante abonará por hora de trabajo el equivalente al doble del valor de la hora extra establecida para el personal afectado.-

13- Servicio de Micro Ómnibus Municipal:

a) valor fijo de movida (\$ 2.900,00) más (\$ 85,00) por kilómetro recorrido.-

b) a los estudiantes terciarios que utilizan el servicio para viajar a la ciudad de Dolores se les facturarán los siguientes valores:

| | |
|---|--------------|
| 1.- Hasta dos días semanales: por mes. | \$ 10.680,00 |
| 2.- Tres días semanales: por mes. | \$ 16.150,00 |
| 3.- Hasta cinco días semanales: por mes. | \$ 26.400,00 |

14.- Provisión de Tierra:

a) Por la provisión de tierra negra "humus" o común de yacimientos en Maipú, puesta en el domicilio del solicitante: **Por Chasis Camión (5 a 6 mts.3)**

| | |
|--|--------------|
| | \$ 44.970,00 |
|--|--------------|

b) Por la provisión de tierra negra "humus" o común de yacimientos en Las Armas y/o Santo Domingo, puesta en el domicilio del solicitante. **Por Chasis Camión (5 a 6 mts.3)**

| | |
|--|--------------|
| | \$ 44.970,00 |
|--|--------------|



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

Tierra de yacimientos de Maipú remitidos a zona de Las Armas o Santo Domingo, y viceversa, se cobrará un adicional por kilómetro recorrido.-

c) Por la provisión de tierra de cualquier otra naturaleza de yacimientos en Maipú, puesta en el domicilio del solicitante: **Por Chasis Camión (5 a 6 mts.3)**

\$ 44.970,00

d) Por la provisión de tierra de cualquier otra naturaleza de yacimientos en Las Armas y/o Santo Domingo, puesta en el domicilio del solicitante. **Por Chasis Camión (5 a 6 mts.3)**

\$ 34.490,00

Tierra de yacimientos de Maipú remitidos a zona

de Las Armas o Santo Domingo, y viceversa, se cobrará un adicional por kilómetro recorrido.-

15.- Por provisión y colocación de microchip de identificación para perros potencialmente peligrosos

\$ 5.630,00

CAPITULO XVII

TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACION Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

ARTICULO 24°.- Por los servicios de inspección de antenas y estructuras de soporte, de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radio comunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación y para el tránsito de las comunicaciones, se abonará conforme las siguientes categorías:

| Base Imponible | Frecuencia | Importe |
|-----------------------------|------------|-----------------|
| Antenas Alt. Hasta 25 mts | Trimestral | \$ 427.740,00 |
| Antenas > 25 mts y < 40 mts | Trimestral | \$ 618.580,00 |
| Antenas > 40 mts. | Trimestral | \$ 1.396.090,00 |

CAPITULO XVIII

TASA USO NATATORIO MUNICIPAL

ARTICULO 25°.- Por el Uso del Natatorio Municipal se abonará por los conceptos siguientes:

1.- Por los Servicios del Uso del Natatorio Municipal:

1.1. Tarifa Uso Pileta Libre:

a) Diario \$ 2.620,00

b) Uso Mensual:

b. 1. Dos (2) veces por semana, \$ 10.550,00

b. 2. Tres (3) veces por semana \$ 14.200,00

b. 3. Mas de tres (3) veces por semana \$ 17.700,00

1.2.- Tarifa Uso Programas con Docentes a Cargo:

a) Mensualmente:

a) Dos (2) veces por semana \$ 21.280,00

b) Tres (3) veces por semana \$ 31.830,00

c) Otros Programas abonarán proporcionalmente.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

CAPITULO XIX

TASA USO CANCHA DE HOCKEY MUNICIPAL

ARTICULO 26°.- Por el Uso de la Cancha de Hockey Municipal se abonará por los conceptos siguientes:

1.- Por los Servicios del Uso de la Cancha de Hockey Municipal:

1.1. Tarifa Uso de Cancha de Hockey por hora:

- a) de Lunes a Sábado \$ 91.700,00
- b) Domingo \$ 152.610,00

CAPITULO XX

DE LOS BIENES MUNICIPALES

ARTICULO 27°.- Los importes que correspondan abonar por este concepto, por el carácter mencionado en la Ordenanza Fiscal, serán los que resulten del llamado a licitación o los que fije el Departamento Ejecutivo.-

CAPITULO XXI

VENCIMIENTOS

ARTICULO 28°.- Las fechas de vencimiento de los tributos establecidos en la presente Ordenanza para el Ejercicio 2026, son los siguientes:

1.- CAPITULO I:

Tasa por Servicios Urbanos:

1.1.- Se determinan doce (12) cuotas mensuales:

| Cuota N° | Período - Mes | Día de vencimiento de las cuotas |
|----------|---------------|----------------------------------|
| 1 | Enero | 20 de febrero |
| 2 | Febrero | 20 de marzo |
| 3 | Marzo | 20 de abril |
| 4 | Abril | 20 de mayo |
| 5 | Mayo | 23 de junio |
| 6 | Junio | 20 de julio |
| 7 | Julio | 20 de agosto |
| 8 | Agosto | 21 de septiembre |
| 9 | Septiembre | 20 de octubre |
| 10 | Octubre | 23 de noviembre |
| 11 | Noviembre | 19 de diciembre |
| 12 | Diciembre | 21 de enero de 2027 |



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – Nº 153

1.2.- Pago Total Anual Anticipado:

| | |
|--------------|------------------------------------|
| Cuota 1/2026 | Vencimiento: 20 de febrero de 2026 |
|--------------|------------------------------------|

1.3.- Los servicios facturados tanto por la Municipalidad como por la Cooperativa de Electricidad Limitada de Maipú, en su carácter de Agente Cobrador, se adecuarán a las fechas de vencimiento mensuales que dicha Cooperativa establezca para sus usuarios (el mismo día o dentro de los veinte (20) primeros días del mes siguiente de los vencimientos fijados precedentemente).

2.- CAPITULO II

Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene:

2.1.- Los derechos del presente Capítulo deben ser abonados con anterioridad a la prestación efectiva de los mismos.

3.- CAPITULO III

Tasa por habilitación de Comercio e Industria

Los derechos del presente Capítulo deben ser abonados con anterioridad a la Habilitación.

4.- CAPITULO IV

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

4.1.- Se determinan seis (6) cuotas bimestrales:

| Cuota N° | Período – Mes | Día de vencimiento de las cuotas |
|----------|---------------------|----------------------------------|
| 1 | Enero/febrero | 10 de febrero |
| 2 | Marzo/abril | 10 de abril |
| 3 | Mayo/junio | 10 de junio |
| 4 | Julio/agosto | 10 de agosto |
| 5 | Septiembre/octubre | 09 de octubre |
| 6 | Noviembre/diciembre | 10 de diciembre |

4.2.- Pago Total Anual Anticipado:

| | |
|--------------|------------------------------------|
| Cuota 1/2026 | Vencimiento: 10 de febrero de 2026 |
|--------------|------------------------------------|

5.- CAPITULO V

Derechos por Publicidad y Propaganda

5.1.- Se determinan tres (3) cuotas bimestrales para los derechos comprendidos por los incisos 1 y 4 del art. 7°.-

| Cuota N° | Período – Mes | Día de vencimiento de las cuotas |
|----------|---------------|----------------------------------|
| 1 | Enero/febrero | 10 de febrero |
| 2 | Marzo/abril | 10 de abril |



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

| | | |
|---|------------|-------------|
| 3 | Mayo/junio | 10 de junio |
|---|------------|-------------|

5.2.- Los de carácter ANUAL, se determina una (1) cuota anual para los derechos comprendidos por el inciso 10 del art. 7°.- (Publicidad en rutas y caminos).

| | |
|--------------|---------------------------------|
| Cuota 1/2026 | Vencimiento:10 de junio de 2026 |
|--------------|---------------------------------|

5.3.- Los demás derechos del presente Capítulo deben ser abonados con anterioridad a su publicación, distribución o difusión.

6.- CAPITULO VI

Derechos de Comercialización en la Vía Pública

Según el período de actividad, se establece:

a) Por día:

| |
|--|
| Los derechos deben ser abonados con anterioridad al inicio de la actividad |
|--|

b) Por semestre:

| | | |
|---|------------------|---------------------------------|
| El primer pago debe realizarse con anterioridad al inicio de la actividad | | |
| RENOVACIONES | Primer semestre | Vencimiento 09 de enero de 2026 |
| | Segundo semestre | Vencimiento 10 de julio de 2026 |

c) Por año:

| | | |
|---|------------|---------------------------------|
| El primer pago debe realizarse con anterioridad al inicio de la actividad | | |
| RENOVACION | Pago anual | Vencimiento 09 de enero de 2026 |

7.-CAPITULO VII

Tasa por Inspección Veterinaria:

7.1.- Los derechos de este Capítulo deben ser abonados en la oportunidad de la prestación del servicio.

7.2. Los derechos de faena en Frigorífico se establece el pago SEMANAL:

| | |
|--------------|---|
| Vencimiento: | El día Viernes siguiente de la semana transcurrida |
|--------------|---|

8.- CAPITULO VIII

Derechos de Oficina

Los derechos de este Capítulo deben ser abonados al presentarse la solicitud o en los plazos establecidos en cada caso particular por la Ordenanza Fiscal.

9.- CAPITULO IX

Derechos de Construcción:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

Los derechos de éste Capítulo deben ser abonados con anterioridad a la aprobación del Expediente de Construcción, o en las fechas de vencimiento que se establezcan en los Planes de Pago que se otorguen conforme lo dispone el Artículo 139° de la Ordenanza Fiscal.

10.- CAPITULO X

Tasa por Servicios Asistenciales:

Los derechos de éste Capítulo deben ser abonados en la oportunidad de requerirse los servicios asistenciales respectivos, o en las fechas de vencimiento que se establezcan en los Planes de Pago que se otorguen conforme lo dispone el Artículo 149° de la Ordenanza Fiscal.

11.- CAPITULO XI

Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos:

11.1.- Los derechos de ocupación o uso de carácter TEMPORARIO deben ser abonados al solicitar el permiso correspondiente.-

11.2.- Los derechos de ocupación o uso de carácter ANUAL se establece:

| | | |
|----|------------------|----------------------------------|
| a) | La Primera vez | Al inicio de la ocupación o uso |
| b) | Las renovaciones | Vencimiento: 09 de enero de 2026 |

12.- CAPITULO XII

Patente de Rodados:

1) (Motocicletas, Ciclomotores, etc)

Se establece un (01) pago anual

| | |
|--------------|----------------------------------|
| Cuota 1/2026 | Vencimiento: 10 de marzo de 2026 |
|--------------|----------------------------------|

2) Vehículos automotores (Ley 13.010 – Ordenanza 921/2003)

Se establece tres (03) pagos anuales

| Cuota N° | Día de Vencimiento de las cuotas |
|--------------|----------------------------------|
| Cuota 1/2026 | 10 de junio |
| Cuota 2/2026 | 10 de septiembre |
| Cuota 3/2026 | 10 de diciembre |

3) Pago Total Anual Anticipado:

| | |
|--------------|----------------------------------|
| Cuota 1/2026 | Vencimiento: 10 de junio de 2026 |
|--------------|----------------------------------|

13.- CAPITULO XIII

Tasa por Control de Marcas y Señales:

Los derechos de éste Capítulo deben ser abonados al solicitar la realización del acto que constituye el hecho imponible, o en las fechas de vencimiento que se establezcan en el Plan de facilidades de Pago que se otorguen conforme el Artículo 166°, Inciso 2.- de la Ordenanza Fiscal, previa autorización de la Solicitud de Crédito establecida por la Resolución n° 11 del 12/07/2001.-

14.- CAPITULO XIV

Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

14.1 Se determina seis (6) cuotas bimestrales:

| Cuota N° | Período BIMESTRE | Día de vencimiento de la cuota |
|----------|---------------------|--------------------------------|
| 1 | Enero/febrero | 10 de febrero |
| 2 | Marzo/abril | 10 de abril |
| 3 | Mayo/junio | 10 de junio |
| 4 | Julio/agosto | 10 de agosto |
| 5 | Septiembre/octubre | 09 de octubre |
| 6 | Noviembre/diciembre | 10 de diciembre |

14.2.- Pago Total Anual Anticipado:

| | |
|--------------|------------------------------------|
| Cuota 1/2026 | Vencimiento: 10 de febrero de 2026 |
|--------------|------------------------------------|

15.- CAPITULO XV

Derechos de Cementerio

15.1.- Los derechos de éste Capítulo deben ser abonados al formularse la solicitud o presentación respectiva.

15.2.- Para los servicios "Servicios de mantenimiento de Cementerio" determinados en el Artículo 22° inciso e), Apartados 1.- y 2.- de la presente Ordenanza Impositiva, se establece una (1) cuota ANUAL:

| | |
|--------------|----------------------------------|
| Cuota 1/2026 | Vencimiento: 10 de junio de 2026 |
|--------------|----------------------------------|

16.- CAPITULO XVI

Tasa por Servicios Varios:

16.1.- Los derechos de éste Capítulo deben ser abonados con anterioridad a la prestación del servicio.

16.2.- Para habilitaciones de vehículos de transporte, los derechos deben ser abonados previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

16.3.- El control de balanza en comercio se cobrará conforme el vencimiento determinado por la Tasa por "Inspección, de Seguridad e Higiene" – Cuota Anual

17.- CAPITULO XVII

Tasa por Inspección de Antenas de Comunicación y sus Estructuras Portantes:

17.1.- Para los servicios por informe, inspección y medición anual de estructuras soporte de antena y sus respectivos equipos complementarios para telecomunicaciones, se determinan cuatro (4) cuotas trimestrales con los siguientes vencimientos:

| | |
|--------------|---------------------------------------|
| Cuota 1/2026 | Vencimiento: 10 de marzo de 2026 |
| Cuota 2/2026 | Vencimiento: 10 de junio de 2026 |
| Cuota 3/2026 | Vencimiento: 10 de septiembre de 2026 |
| Cuota 4/2026 | Vencimiento: 10 de diciembre de 2026 |

18.- CAPITULO XVIII

Tasa Uso Natatorio Municipal

18.1.- Los derechos de éste Capítulo deben ser abonados al formularse la solicitud o presentación respectiva.

19.- CAPITULO XIX



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

Tasa Uso Cancha de Hockey Municipal

19.1.- Los derechos de éste Capítulo deben ser abonados al formularse la solicitud o presentación respectiva.

CAPITULO XXII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 29°.- Los valores fijados en la presente Ordenanza Impositiva para las distintas tasas, derechos, servicios y patentes se han establecido en cumplimiento de lo Dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 30°.- Las tasas, derechos y contribuciones municipales de la presente Ordenanza serán ajustadas por el Departamento Ejecutivo mediante la aplicación de coeficientes determinados en base a la variación del índice de precios consumidor a nivel general publicado por el INDEC. Los mencionados ajustes se aplicarán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre tomando como base para el cálculo los tres últimos índices acumulados publicados al primer día del mes en que se realiza el ajuste.

ARTICULO 31°.- Derogase toda disposición tributaria sancionada por Ordenanza particular para el Municipio que se oponga a la presente, con excepción de las referentes a contribuciones de mejoras.-

ARTICULO 32°.- Establécese la vigencia de la presente Ordenanza a partir del día primero de enero del año dos mil veintiséis.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 05 de diciembre de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1886/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 784 de fecha 05 de diciembre de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES

Maipú, 4 de diciembre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La nota del DE N° 47/2025 del presente año, Exp. HCD DE 3529/2025 en la cual la Sra. Intendente Municipal Interina Lorena Andrea Otermin solicita una licencia desde los días 5 al 18 de enero del año 2026, conforme lo dispuesto por el Art. 108°- Inciso 13 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Y luego del tratamiento del mismo, siendo aprobado en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA de PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 37/2025

ARTÍCULO 1°: Concédase la licencia Sra. Intendente Municipal Interina Lorena Andrea Otermin solicita una licencia desde los días 5 al 18 de enero del año 2026, conforme lo dispuesto por el Art. 108°- Inciso 13 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

ARTÍCULO 2°: Mientras dure la licencia del Señora Intendente, será remplazado interinamente en su cargo por el Concejal Francisco Luis Tavela, de acuerdo al artículo 15° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.-

Maipú, 4 de diciembre de 2025

VISTO

Los avances en materia de seguridad vial con respecto al control de las velocidades y del tránsito en las rutas bonaerenses;

Y CONSIDERANDO

El Convenio marco suscripto entre el Municipio de Maipú y el Ministerio de Transporte de la Pcia de Bs As, para la implementación de acciones en materia de seguridad vial;

El Convenio de Cooperación entre el Municipio de Maipú y CECAITRA, aprobado por Ordenanza N 1825/2024, por el cual dicho organismo ejecuta medidas de control de velocidad a través de los cinemómetros;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

Que en la actualidad las acciones relativas al cobro de multas realizadas por dichos cinemómetros se ven obstaculizadas por la falta de procesamiento del sistema informático provincial SACIT;

Que se han llevado adelante las gestiones administrativas para que se den respuestas por parte del Ministerio de Transporte referentes a dicha demora;

Que entendemos oportuno solicitar desde este cuerpo la preocupación, ya que unánimemente este cuerpo de concejales apoya este tipo de acciones en pos de la seguridad vial;

Y luego del tratamiento del mismo, siendo aprobado en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA de PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 38/2025

ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú manifiesta su preocupación por la situación en torno a la demora en el procesamiento de los datos e infracciones de tránsito relevadas por CECAITRA y elevadas al SACIT provincial; por lo que solicita al Ministerio de Transporte, específicamente a la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, lleve adelante las acciones necesarias para dar respuesta al reclamo de la Municipalidad de Maipú, con el objetivo de que se pueda concluir el circuito administrativo plasmado en el Convenio de Cooperación suscripto.

ARTÍCULO 2º.- Así mismo, solicita información a las autoridades provinciales acerca de los cinemómetros móviles que operaban en el distrito.

ARTÍCULO 3º.- Enviase copia digital de la presente a la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.-

Maipú, 4 de diciembre de 2025

VISTO

El proyecto de Ley "Creando la Tasa Ambiental sobre el metano en Buenos Aires" bajo el expediente 1688/25-26.

CONSIDERANDO

Que dicho proyecto de ley crea un nuevo gravamen que recae directamente sobre productores ganaderos, lo que impacta posteriormente en la formación de precios de cadena de valor, produciendo un alza en los precios de la carne.

Que la tasa denominada TAMBA, (Tasa Ambiental sobre el Metano en Buenos Aires) se calcula en relación directa a la cantidad de cabezas de ganado, lo que a la postre funciona como un incentivo a no declarar la totalidad del ganado.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de diciembre – Año 2025 – N° 153

Que este incentivo negativo, es una tasa a la producción, por lo que desalienta a los productores a generar mayor cantidad de cabezas de ganado.

Que en este sentido, el Stock Ganadero de la Provincia de Buenos Aires se ha mantenido prácticamente constante en la última década registrando el año 2024 con un total de 19.416.089 cabezas, indicando para el año 2008 un total de 19.745.310. Durante el periodo 2008 - 2024, la serie solo supera en dos años las 20 millones de cabezas, lo que refleja una industria rígida. (https://www.estadistica.ec.gba.gov.ar/dpe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=21&Itemid=142)

Que la presente Ley obliga a los sujetos a generar un plan de gestión de emisiones validado por un profesional con habilitación para dicha actividad, lo que indica un nuevo costo en la producción ganadera y un contrasentido en la ley, ya que la misma creará un fondo fiduciario para compensar el metano emitido por la ganadería con la reducción y tratamiento en la gestión de residuos sólidos.

Que el distrito de Maipú al igual que la serie nacional muestra una estabilidad en la serie de stock ganadero de los últimos años.

Que la ganadería es la principal actividad económica y fuente dinamizadora de las economías locales, por lo que también son afectadas a partir de las nuevas disposiciones sobre la industria-

Y luego del tratamiento del mismo, siendo aprobado en sesión del día de la fecha;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA de PRORROGA
DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION N° 39/2025

ARTÍCULO 1°.- El HCD de Maipú expresa su preocupación y rechazo por el proyecto provincial que crea la tasa (TAMBA), por considerar que constituye un nuevo gravamen que perjudica al sector productivo ganadero y a las economías regionales.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.-